

Revista
Redes Servicios
ociales

Nº 2 Junio 1997

AREA DE SERVICIOS SOCIALES
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA



Consejo de Redacción:
Amalia Perianes Camacho
Miguel Calero Bermejo
Francisco Camacho Pizarro
Isabel Santana Moreno
M.ª Luisa Ormst López

Coordinación y Elaboración:
Área de Servicios Sociales.

D.L. H-166/96

Imprime:
Imprenta Diputación de
Huelva

Diputación Prov. de Huelva
Área de Servicios Sociales
c/. Fernando El Católico
N.º 18-5.ª planta
21003 Huelva
Teléfono: 28 00 17
Fax: 25 04 78

N.º 2 - JUNIO 1997
PUBLICACION GRATUITA

REDES no se hace responsable ni
suscribe necesariamente las opi-
niones personales del o de los au-
tores de los artículos

SUMARIO

Editorial 1

Reflexiones

- La asignatura pendiente de la participación
ciudadana en las políticas sociales
Fernando de la Riva 5
- Interdisciplinariedad en la intervención social
Antonio Gallego Gallego 13
- Aproximación al marco competencial del
psicólogo en el servicio de información y
orientación
María José Corti Flores 23
- La protección de menores en perspectiva
José Ramón Bueno Abad 37

Experiencias

- La importancia del informe en familias con
menores en riesgo
M.ª Teresa Asuero Martín 47

Los Municipios en Directo

- Valverde del Camino
Delegación de Bienestar Social 71

Legislación

- La detención del menor: Garantías consti-
tucionales
Alfredo Flores Prado 91
- Servicios sociales y urbanismo: Legislación bá-
sica de un sistema de protección
José M.ª Morán Carrillo 101

EDITORIAL

Parecen coincidir los expertos en materia de Trabajo Social que la sociedad civil, aquella a la que van dirigidos sus esfuerzos, ha de tener un papel importante en el desarrollo de los programas.

En el doble sentido de colaboración-fiscalizadora, aportando su misión complementaria, reorientando las actividades, impidiendo los peligros de la excesiva teorización; y en el de colaboración-activa, responsabilizándose de determinados trabajos a través de las Asociaciones de auto-ayuda; es un hecho que la sociedad no puede estar ausente ni de nuestros trabajos, ni de nuestras planificaciones.

Sin embargo, y a pesar de que teóricamente tanto profesionales como Asociaciones coinciden en esta valoración, también suelen estar de acuerdo en que esta colaboración, esta presencia, no se da todo lo satisfactoriamente que debiera.

Ya en el análisis de las causas empiezan a darse algunas divergencias. Desde que la sociedad española es apática, a que los profesionales son celosos en lo que consideran sus especialidades, hasta que los políticos están siempre pendiente de que nada o nadie pueda restarle protagonismo, o poder; hay análisis para todos los gustos y creencias.

Puede que todos y cada uno lleven parte de razón.

Y puede, también, que todos y cada uno tengan sus razones para las distintas posturas.

Dado que se trata de desbrozar el camino, y que para ello nada mejor que conocer la naturaleza de los abrojos que lo cubren, voy a intentar aportar una visión bienintencionada sobre las tres causas, que pueden tener orígenes perfectamente legítimos.

En primer lugar, la apatía de nuestra sociedad.

Resulta curioso que un país como España, que se muestra como uno de los más generosos del mundo en ayuda popular para cuanta tragedia internacional se pide su colaboración, sin embargo, no sea también pionero en organizaciones para ayudarse así mismo.

Pero hay que entender que venimos de un tiempo en que organizarse estaba prohibido; y por tanto, el español se acostumbró a que todo lo bueno, o más generalmente, lo malo, le viniera de los poderes públicos; sin su participación colectiva.

Un gran número de ciudadanos desarrollaron, por tanto, una especie de complejo de edipo ante la administración, de la que consideraban que debían venirles todo, y a la que se ve como un padre terrible, injusto, pero padre al fin.

Por otra parte, las encuestas nos muestran que el español medio considera que el Estado debe colaborar, incluso hacerse cargo, de la felicidad de sus ciudadanos: estamos, en este sentido, muy lejos de las concepciones de la sociedad y el estado que imperan en otros continentes.

En cuanto a los celos profesionales, respecto a la sociedad, son lógicos, y se dan en toda los oficios que tienen una relación directa con los seres humanos.

En este oficio no basta con la buena voluntad, con frecuencia si no se estudia adecuadamente una actuación, se puede hacer más daño que beneficio; como en la magistral obra de Italo Calvino, el Vizconde Demediado, en la que la mitad buena del noble partido en dos, con su miope altruismo, venía a causar aún más estragos que la otra mitad, completamente perversa.

Hay, por tanto, muchos profesionales que están alerta contra lo que consideran un intrusismo bienintencionado, sin comprender que son su complemento perfecto, y que, mucho antes de que la sociedad soñara siquiera con tener servidores públicos para estos menesteres, ya existían sociedades de autoyuda que hacían menos dramática la vida de sus miembros.

Dejo para el final la visión del político, quizás por que sea la que, a la postre, puede tener menos importancia.

Hay que entender, en primer lugar, que, salvo excepciones, el político es un ciudadano cuyo trabajo consiste en dinamizar y coordinar a la administración de la que es responsable, poner los medios para que funcione lo mejor posible, y tomar las decisiones adecuadas. Partamos del hecho lógico de que ningún político desea hacerlo mal; si se equivoca pagará en las urnas la factura correspondiente, y mucho antes que llegue ese momento, lo pagará ante los medios de comunicación y los miembros de la oposición.

Pero el político, también, es un hijo de su tiempo y de su sociedad, si antes hemos visto que los españoles tienden a considerar que el Estado debe

hacerse cargo de su bienestar, tenderá, si es consecuente y respeta a la opinión pública, a garantizar, a través de sus propios medios este bienestar, desconfiando de ponerlo en manos de Asociaciones de las que no puede tener una confianza absoluta, ya que no pueden competir en estabilidad ni en medios con la propia administración.

Es cierto que existen políticos que parecen mostrar una confianza ciega en el voluntariado, hasta el punto de encomendarles tareas que por su propia lógica deberían ser desarrolladas por profesionales; y así vemos, por ejemplo, en Norteamérica, a voluntarios dirigiendo el tráfico en algunas zonas, o cuidando niños, o incluso, limpiando parques.

Existe la opinión de que esto, más que fe en la sociedad civil, es un caso de dejación de responsabilidades, de quienes consideran al estado no ya lejano del estado-providencia, sino claramente instalado en el estado-policía, cuyas competencias esenciales serían la vigilancia, el orden, la legislación y el ejército.

Como puede verse, no es tan sólo la torpeza, o la abulia, lo que puede causar la no participación.

No obstante, hay un claro lugar para la sociedad civil, uno que es sólo de ella, en el que es imprescindible, y que, sin duda está en el camino de encontrar.

Políticos, ciudadanos y profesionales deberíamos ser capaces de, superando nuestras contradicciones, acortar el camino.

LA ASIGNATURA PENDIENTE DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS SOCIALES

Fernando de la Riva

Consultor de Organizaciones CERO. Cádiz

LOS RIESGOS DEL DISCURSO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

El tema de la participación es prácticamente un *lugar común* de todos los trabajos, publicaciones, encuentros, seminarios y congresos relacionados con los servicios sociales o, en un sentido más amplio, con las políticas sociales. Todo el mundo habla de ello, todos –técnicos, políticos, organizaciones sociales– afirman la importancia y necesidad de implicar a la ciudadanía en el desarrollo social y global de la comunidad.

Para unos, esa abundancia del discurso es un síntoma positivo del crecimiento de la conciencia social en estas cuestiones, la prueba palpable de que la participación es cada vez más valorada e impulsada.

Para otros, por el contrario, es una manifestación clara de una carencia crónica («*dime de qué presumes y te diré de qué careces*»), una expresión certera de que, a pesar de tanto hablar y hablar desde hace años, el asunto sigue sin resolverse.

En cualquier caso, como sigamos hablando de ello y no se produzcan avances concretos en la práctica, que supongan al mismo tiempo progresos en la reflexión y el discurso, el riesgo es evidente: podemos acabar repitiendo una y otra vez, como loros, las mismas palabras –participación, comunidad, implicación, motivación, co-gestión, iniciativa social, corresponsabilidad, etc.– vacías de significado concreto, de plasmación o aplicación práctica, hasta que nos

saturemos del todo y renunciemos a ellas y, con ellas tal vez, al objetivo mismo de comprometer a la ciudadanía en las políticas sociales, en el desarrollo de su comunidad.

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, UNA CONDICIÓN DE ÉXITO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES

Creo que, efectivamente, hoy es más fuerte y generalizada que nunca la conciencia de que es ineficaz, ineficiente, inútil plantearse las políticas de servicios sociales, e incluso el desarrollo de cualquier política, sin contar con los ciudadanos.

El número, el volumen y la complejidad de los problemas y desafíos que hoy enfrenta la comunidad social convierten en estéril cualquier política dirigida a los ciudadanos, pero sin contar con ellos, y hacen muy arriesgado confiar ciegamente la solución de los problemas sociales a los avatares y caprichos del mercado.

Por otra parte, para reforzar esa conciencia, nos encontramos en plena crisis del Estado de Bienestar. Nos hemos acostumbrado, en los países occidentales (aunque en España la cosa sea más reciente), a que el Estado atienda todas las situaciones de exclusión, marginación, pobreza, enfermedad, degradación del medio, etc., que genera el propio sistema, el propio mode-

lo de desarrollo económico del que formamos parte. Pero, mientras que las necesidades crecen, los recursos se agotan y es preciso hacer ajustes, sanear la economía, eliminar lastre. El Estado no puede hacerse cargo de todas las necesidades, por eso empezamos a oír hablar, hace algún tiempo, de la «Sociedad del Bienestar». El Estado reclama la participación, la ayuda, de los ciudadanos, les pide que entreguen parte de sus recursos particulares o de su tiempo para responder a esas necesidades sociales.

No son, por tanto, razones de ideología las que vuelven a poner el tema de la participación una y otra vez sobre el tapete de las políticas sociales (aunque en muchos casos este sea un argumento más que debe reforzar su importancia) sino razones de necesidad, de eficacia, de *rentabilidad social*.

Las multinacionales y las grandes empresas lo tienen claro: cada día investigan y desarrollan más —con grandísimo éxito— los métodos de participación de los trabajadores en la producción y en la misma organización y gestión de la empresa. Han descubierto, en la práctica, que cuanto más se implican los trabajadores en todos los aspectos de los procesos productivos, crece su motivación y con ella su productividad y eficacia, y, en consecuencia, los resultados y beneficios de la empresa.

Del mismo modo, cuantos tra-

bajan en el territorio, en la comunidad, a «pie de realidad», saben por propia experiencia que los programas y servicios que gestionan sólo «funcionarán» plenamente cuando consigan interesar e implicar a los ciudadanos, cuando logren convertirlos en protagonistas activos y no en meros «receptores», «usuarios» o «beneficiarios». Mientras tanto, lo que queda por hacer es poco más que asistencialismo, cuando no se hace beneficencia.

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL UNA ASIGNATURA PENDIENTE DE LAS POLÍTICAS SOCIALES.

Pero, a pesar de esta conciencia generalizada y creciente, a pesar de tantas vueltas y revueltas al tema, lo cierto es que la participación social sigue siendo en gran medida una asignatura pendiente.

Es cierto que el objetivo de «promover la participación social, impulsar el desarrollo del tejido asociativo», está presente en la práctica totalidad de los programas de servicios sociales y trabajo sociocomunitario, al menos sobre el papel, pero, en la gran mayoría de los casos, y sin que falten las excepciones, no pasa de ser un bonito objetivo, sin que se den ni se creen las condiciones necesarias para hacerlo posible.

La queja, entre los trabajadores

sociocomunitarios y los responsables de las políticas sociales, es generalizada: «la gente no participa».

No basta con proponérselo. Para que la participación social sea posible, para que los ciudadanos se impliquen de forma efectiva en el desarrollo de las políticas sociales, han de darse algunas condiciones básicas que a menudo no se dan.

En muchos casos, es verdad, las administraciones han creado cauces y estructuras de participación: consejos, comisiones mixtas, reglamentos, normativas, etc., que pretenden promover y regular esta participación. Tenemos múltiples ejemplos en todos los niveles administrativos, desde el ámbito local al del Estado.

Al cabo del tiempo, muchas de estas experiencias —sin que falten excepciones destacables— han resultado frustrantes y fallidas, no han conseguido consolidarse y constituirse en referencias válidas y espacios efectivos para la participación ciudadana, sólo unos cuantos se han interesado por ellas, las más de las veces han quedado convertidas en meras estructuras formales. Y los responsables se preguntan: ¿que más podemos hacer? ¿no hemos creado los cauces? ¿entonces por qué no los utilizan los ciudadanos?

RAZONES, MOTIVOS PARA PARTICIPAR.

Con frecuencia, esas estructu-

ras y reglamentos de participación son complejos, difíciles de entender y utilizar, exigen una preparación y un nivel de organización que no tiene la mayoría de los ciudadanos, y, lo que es más preocupante, parecen no tener una especial utilidad: esos consejos y comisiones suelen ser instancias informativas o consultivas, pero las decisiones importantes se toman en otros lugares y, muchas veces, sin tener en cuenta las opiniones expresadas por esos órganos. O, al menos, así lo perciben muchos ciudadanos y muchos colectivos.

Pero, aunque esos cauces y estructuras fueran los mejores posibles, los más democráticos, los más abiertos, los de más fácil acceso, la gente no los utilizará, no participará en ellos mientras no sienta la necesidad de hacerlo, mientras no crea en su utilidad.

Una primera condición básica de la participación social es la motivación: que los ciudadanos «quieran» participar, tomar parte en el desarrollo de las políticas sociales. Es imposible hacer participar al que no quiere, al que no siente el deseo ni encuentra razones para hacerlo. Por tanto, de eso se trata: de conseguir generar interés, necesidad, deseo de participar.

Para ello es fundamental que el ciudadano conozca y comprenda la importancia de los temas, de los problemas de los que se ocupan las políticas sociales, que los sienta

cómo propios, que se considere «afectado» por ellos, que perciba con claridad que en esas cuestiones, en esas políticas se ventilan sus propios intereses.

Mientras que los ciudadanos crean que las políticas sociales son para otros (los marginados, los pobres, los ancianos, etc.), para «casos de necesidad», para resolver situaciones extremas, etc., poco habrá que hacer. Mientras no consigamos hacer ver que lo que está en juego es el bienestar de cada uno, de la comunidad en su conjunto, que lo que se discute es el futuro de todos, el desarrollo colectivo, será difícil movilizar a los ciudadanos, lograr su participación.

Eso exige un esfuerzo decidido de información y sensibilización social, un trabajo permanente de conocimiento y difusión de los problemas y las necesidades existentes en cada territorio, un esfuerzo didáctico por presentar, difundir y debatir esas informaciones de manera que se entienda con facilidad su interrelación con la situación global de la comunidad, con los deseos de presente y las expectativas de futuro de todos y cada uno de sus miembros.

Pero aún cuando lográramos generar ese interés de los ciudadanos hacia los problemas y necesidades existentes en la comunidad, poco habremos avanzado si aquellos piensan que la respuesta a tales problemas es competencia y res-

ponsabilidad exclusiva de los poderes públicos, que los ciudadanos de a pie no tienen nada que hacer en su solución.

Es imprescindible que los ciudadanos estén convencidos de que su participación, su contribución es importante, es necesaria, es útil, para encontrar y dar la mejor solución, en interés de todos, a las necesidades y problemas planteados. Si no lo creen así, no harán nada por implicarse.

Ese convencimiento solo será posible en la medida que cambie el papel y la imagen de las propias administraciones públicas, su modelo de relaciones con la ciudadanía. En muchos casos son —o proyectan esa imagen— estructuras demasiado cerradas, complejas, autoritarias, tienen demasiado protagonismo, demasiado poder, están excesivamente presentes en todos los ámbitos de la vida de la comunidad, ocupan demasiado espacio y dejan muy poco a la iniciativa de los ciudadanos. Ante ellas, con frecuencia, el ciudadano se siente muy poca cosa, insignificante. Su experiencia y su intuición le dicen que todo está ya decidido, que otros ya se ocupan de buscar y dar respuestas. ¿Para qué va a participar?

Aproximar las instituciones y las políticas sociales a los ciudadanos, contar mucho más con su opinión, reconocer y reforzar cada propuesta que surja de ellos, valorar con sinceridad y apoyar con de-

cisión (y sin las intenciones ocultas de control que tanto abundan) las iniciativas de organización social, a los colectivos y asociaciones ciudadanas, incorporándolos realmente (y no sólo de manera formal) a la reflexión, al debate y la toma de decisiones sobre las políticas sociales a emprender en cada territorio, etc., todo ello son pistas que pueden servir para fortalecer la «percepción de utilidad» que el ciudadano necesita para encontrar motivos suficientemente poderosos para participar.

Pero no es nada fácil, porque con frecuencia, desde las instituciones políticas se le presta poca o ninguna atención a la motivación social, que exige esfuerzo, tiempo, recursos. A veces, de higos a brevas, se hace una «campana de sensibilización social» sobre un tema (xenofobia, racismo, prevención del sida, toxicomanías, alcoholismo, etc.), sin que exista rigor, profundidad, continuidad en el esfuerzo.

Se considera que gastar recursos importantes en motivar y sensibilizar a la población es, de alguna forma, tirar el dinero, detraerlo de otras necesidades que son más apremiantes. Pero se olvida que se trata de una inversión necesaria, de sembrar, de apostar por el futuro, por crear las condiciones que hagan posible una implicación efectiva de los ciudadanos, de la comunidad, en la respuesta a los problemas co-

lectivos. No se me ocurre una inversión mejor ni más rentable.

APRENDER A PARTICIPAR

Aún cuando lográramos generar y sostener una fuerte motivación de la ciudadanía hacia los temas de las políticas sociales, seguiremos encontrando una enorme dificultad en la falta de una educación para la participación que nos afecta a la inmensa mayoría de los ciudadanos.

No basta con querer participar, con tener motivación, si no se sabe cómo. Ni la escuela ni la familia nos han enseñado a participar: a pensar conjuntamente y comunicarnos con los otros, a tomar decisiones con ellos, a trabajar en equipo, etc. Somos «analfabetos» participativos.

Sería preciso que, en cada territorio, en cada comunidad, se hiciera un enorme esfuerzo (y de nuevo hablamos de tiempo y de recursos) de «formación» para la participación que sirviera para que, quienes deseen participar activamente, puedan aprender qué hacer y cómo hacerlo en respuesta a las necesidades y problemas comunitarios.

Y no estamos refiriéndonos a hacer un curso de participación o muchos cursos, una vez, puntualmente. Estamos hablando de un esfuerzo sostenido (materiales informativos y formativos, coloquios,

charlas, debates, encuentros, seminarios, cursillos, cursos, intercambios, visitas a otras experiencias, etc., etc.) de formación específica (centrada en cómo participar en relación a los problemas, situaciones y necesidades concretas de cada comunidad) y general (centrada en cómo organizarse, cómo participar con otros: comunicación, dinámica grupal y trabajo en equipo, organización del trabajo, asociacionismo participativo, etc.).

Una formación que necesariamente –si quiere reforzar la motivación– no puede ser un rollo, debe ser dinámica, amena, participativa, grupal, activa, práctica, sugerente, atractiva, etc. Una formación dirigida a los ciudadanos asociados (para que mejoren la eficacia de sus organizaciones y su acción en la comunidad) y a los no asociados (para que se organicen, se asocien y se impliquen en la búsqueda y puesta en marcha de soluciones).

Pero, no nos engañemos, la mayor parte de las veces se suele considerar que –dentro de las políticas sociales– esta forma de intervención formativa es poco interesante, que no produce resultados a corto plazo, que no llega directa y rápidamente a los destinatarios últimos de las políticas sociales, a los beneficiarios y usuarios, que requiere esfuerzos y recursos importantes. En suma, aunque se haga algo testimonial (un curso, un folleto, una camiseta, un pin, etc.) no

es algo prioritario y no recibe la atención precisa.

En fin, nos encontramos ante un dilema: si queremos sinceramente promover la participación ciudadana en las políticas sociales, hemos de crear cauces y estructuras adecuadas –abiertas, democráticas, de fácil acceso, etc.– que hagan posible esa participación, pero todavía más importante –y previo– es crear las condiciones de motivación y formación de los ciudadanos.

Eso exige invertir muchos re-

ursos (dinero, equipos humanos, medios técnicos, etc.), cuyos resultados solo se empezarán a percibir con el tiempo, en el medio-largo plazo, si se mantiene la constancia del esfuerzo y se tiene paciencia. Y, probablemente, los frutos, los reconocimientos, los aplausos los recogerán otros.

Mientras no lo hagamos así, nuestro discurso de la participación será sólo la expresión de un buen deseo, un deseo «mágico», imposible, o, lo que sería mucho peor, un descarado recurso demagógico.

INTERDISCIPLINARIEDAD EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Antonio Gallego Gallego

Director de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Parla. Psicólogo

I.- COMPLEJIDAD DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

La complejidad de los problemas sociales y la relevancia social que están adquiriendo nos señalan un vasto campo para la intervención social.

La caracterización de lo que se entiende por intervención social, sus limitaciones y potencialidades, ha sido, es y será un tema de gran controversia e inexorablemente unido al desarrollo de las sociedades.

La búsqueda de modelos conceptuales que permitan analizar en toda su complejidad la realidad social y evaluar adecuadamente la eficacia de nuestras intervenciones es una de las características más importantes que presenta la intervención social.

Haciendo una síntesis de lo que

los diferentes autores han señalado como características de la intervención social, debemos recordar que supone:

- una mediación en un proceso social que puede tener un carácter impositivo o aceptado por ambas partes.
- una participación activa de los individuos, grupos y comunidades en los procesos de cambio.
- un reconocimiento claro de la importancia del contexto y de la comunidad.
- un compromiso e implicación personal del interventor social.
- una concepción democrática de las relaciones sociales y humanas.

Así se reconoce de forma general, que el objeto de la intervención social son los sistemas sociales y los procesos de interacción di-

námica de los individuos, grupos, comunidades e instituciones, o más concretamente los problemas, necesidades o cuestiones sociales detectadas en el sistema social caracterizado como contexto de intervención.

La complejidad y multicausalidad de los problemas sobre los que intervenir, pone de manifiesto:

- por un lado, la necesidad de reconocer los límites de la intervención social, de los distintos profesionales que pueden analizar e intervenir sobre ellos y por otro, la necesidad de ampliar tanto las perspectivas de análisis y comprensión de los problemas como la diversificación de los métodos interventivos a desarrollar cuando nos enfrentamos a un problema. Estas dos cuestiones señalan claramente que la INTERDISCIPLINARIEDAD como enfoque de trabajo puede contribuir eficazmente a la resolución de los problemas, a partir de un análisis que se enfrente a la totalidad del problema, que en un primer nivel sólo puede darse desde la contribución de distintas disciplinas.
- por otro lado, si admitimos el objeto de nuestra intervención en los términos señalados anteriormente, la organización de las acciones de los servicios y recursos que in-

tervienen, es un elemento imprescindible para favorecer un enfoque integral.

Desde esta perspectiva entendemos el término INTEGRAL en varios aspectos:

- La integración de las diferentes facetas del sujeto.
- La integración de las diferentes funciones sociales (promoción social, prevención, educación, tratamiento).
- La consideración del individuo en continua interacción con su entorno.
- La corresponsabilidad de los diferentes servicios que intervienen.

La adopción de un enfoque de estas características implica superar una práctica muy arraigada en el ejercicio profesional de las distintas disciplinas, donde en no pocas ocasiones prima más el método o técnica propia de cada profesión que el problema sobre el que se interviene. Solo superando esta práctica, se evitarán los análisis e intervenciones sobre cuestiones sociales que bajo el paraguas de la integralidad, ocultan una visión parcial e interesada de una u otra profesión.

2.- CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTERDISCIPLINARIEDAD

En el ámbito de la intervención

social se utilizan conceptos de uso más o menos frecuente que en muchos casos adolecen de una falta de claridad y concreción evidentes. Uno de ellos es el concepto de interdisciplinariedad.

Actualmente es muy habitual escuchar en los diferentes contextos profesionales el término interdisciplinar. «Trabajamos en un equipo interdisciplinar», «Usamos una metodología interdisciplinar» son comentarios frecuentes en nuestros centros de trabajo. Tal es el uso del término, que en muchas ocasiones la presencia de distintas profesiones en un servicio, sin mayor colaboración que aquella que podemos encontrar en cualquier contexto donde se reúne un grupo de profesionales de distintos campos, justifica la etiqueta y calificación de interdisciplinar.

Sin embargo la responsabilidad individual y profesional y la responsabilidad de las instituciones, debiera permitir ante la complejidad que la intervención social requiere, favorecer las condiciones que hagan posible un enfoque de análisis e intervención, que desde mi punto de vista y en el contexto del Bienestar Social, se encuentra en su etapa inicial.

La interdisciplinariedad ha sido definida de muy diversas formas. Del conjunto de estos análisis quisiera resaltar tres aspectos que a mi juicio permiten una caracterización precisa de este concepto:

* En primer lugar, para hablar de interdisciplinariedad no basta con el concurso de profesionales de diversas disciplinas, en este caso sería más correcto hablar de Multidisciplinar o Multiprofesional. La existencia de una organización por ejemplo, un Centro de Servicios Sociales (S.S.), en el que existan Trabajadores Sociales, Psicólogos, Educadores, Animadores o cualesquiera otras profesiones, con funciones y tareas en mayor o menor medida definidas, trabajando sobre un mismo territorio, en torno a programas más o menos comunes, no implica que el trabajo que desarrollen estos equipos sea interdisciplinar. En todo caso podremos hablar de un mayor o menor grado de colaboración del equipo, de apoyos puntuales de unos a otros, etc...

El trabajo interdisciplinar requiere además de lo anterior:

- de una integración de los conocimientos y metodologías de intervención y análisis de cada disciplina.
- de un proyecto en común que centrado en el problema sobre el que actuar permita desde la singularidad y reconocimiento de los límites de cada profesión, una comprensión global de las dimensiones del problema.
- y una intervención integrada en el que cada profesional, según su competencia y pre-

paración ejecute las tareas que le corresponda.

* En segundo lugar el trabajo interdisciplinar requiere de una clarificación previa y compartida por los miembros del equipo de las aportaciones y límites que cada una de las profesiones puede realizar en el análisis y la intervención, lo que exige una etapa previa de madurez profesional e institucional y una clarificación de los roles profesionales.

* En tercer lugar el trabajo interdisciplinar no es estático ni puntual, es un proceso dinámico y de continuo aprendizaje, en el sentido de ir ajustando permanentemente los distintos esquemas referenciales y construir uno básico, común a todos, a partir del cual sea posible la definición de un objetivo común, compartido individual y grupalmente, lo que permitirá a cada uno trabajar desde su campo específico.

En este sentido, el proyecto de intervención social compartido, como instrumento de trabajo del equipo, se constituye en el elemento fundamental del trabajo interdisciplinar. A partir de él se puede valorar la idoneidad del diagnóstico, la educación y utilidad de las estrategias, si se ha contado con todos los agentes a lo largo del proceso y se han alcanzado y en qué grado los objetivos propuestos; en síntesis, el proyecto nos permite valorar si el cambio perseguido se ha producido.

Además de las cuestiones señaladas, el trabajo en equipo exige que:

- el clima del grupo sea de cohesión y cooperación dirigiéndose al cumplimiento de objetivos, aunque inevitablemente surjan sentimientos individualistas, hostiles y de competencia.
- se desarrolle la vivencia de pertenencia a un grupo a partir de la satisfacción de necesidades y expectativas de todos y cada uno de los miembros, una eficaz comunicación interna y un nivel de relaciones.

3.- DESARROLLO DE LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y EVOLUCIÓN DEL MODELO DE SERVICIOS SOCIALES

El trabajo interdisciplinar se encuentra en su momento inicial y ello es así en un porcentaje elevado porque la evolución institucional del modelo de intervención en S.S. también está en una fase de crecimiento de carácter desigual, sobre todo si tomamos como universo de análisis el conjunto del Estado.

Todos conocemos y en gran medida compartimos la filosofía y principios inspiradores de los S.S. que se encuentran recogidos en los diferentes marcos legislativos.

Sin embargo, también tendremos seguramente un grado importante de acuerdo al afirmar que la realidad de la intervención en S.S. se encuentra muy alejada de sus presupuestos teóricos.

Los próximos años servirán a partir del nuevo ciclo en el que entramos para comprobar si el conjunto de agentes implicados (políticos, ciudadanos, profesionales e instituciones) hemos sido capaces, cada uno desde su responsabilidad y compromiso de garantizar su presencia y continuidad y avanzar hacia nuevas formas de intervención que sean susceptibles de favorecer un mayor desarrollo social y humano.

Los diferentes modelos de intervención en S.S. existentes en la actualidad, parecen responder a una cierta evolución de modelos menos elaborados y simples a modelos más estructurados y complejos, en función de los entornos condicionantes de cada realidad.

De esta forma, las modalidades se nutren de una filosofía de actuación común que tanto por el objeto de intervención, como por la necesidad de responder de forma integral y el carácter interactivo del Sistema, exigen el desarrollo de dinámicas interdisciplinares.

A pesar de la coexistencia en el tiempo de elementos propios de distintos modelos y la dificultad de conceptualización de formas puras,

podríamos sintetizar las tendencias observadas en dos modelos que configuren la evolución y realidad actual de los S.S. en nuestro país y que con un propósito meramente instrumental, hemos denominado:

- Modelo de expansión-ordenación del Sistema
- Modelo de racionalización-renovación del Sistema.

Ambos modelos suponen un ejercicio de articulación de distintas experiencias, en torno a dos elementos que pensamos puedan expresar de forma coherente, aunque necesariamente parcial, por un lado los modelos organizativos y de intervención que coexisten en la actualidad, y por otro cómo estos modelos limitan o favorecen el surgimiento de la práctica interdisciplinar. Dichos elementos son:

- Oferta / Demanda
- Organización interna

El referente a partir del cual se han ido configurando los modelos hay que situarlo, desde una perspectiva histórica, en el período de la Transición, con la constitución de los Aytos. democráticos, que supuso, un cambio fundamental en el modo de concebir la política social, superando las prácticas asistencia-listas representativas de etapas anteriores. Este periodo de arranque se caracterizó por un movimiento de reorganización y ajuste administrativo de la situación anterior, que ha supuesto, a pesar de las de-

ficiencias, el impulso fundamental para la construcción y organización de los Servicios Sociales.

En relación al primer elemento: OFERTA/DEMANDA, el modelo de Expansión-Ordenación representa claramente la etapa de ruptura tanto teórica como práctica, en cuanto a los modos de intervención anteriores, iniciando y madurando el trabajo basado en Programas.

Esta práctica ha supuesto un gran crecimiento de programas y servicios, así como de los profesionales necesarios para implementarlos, posibilitando una definición progresiva de los ámbitos de actuación de los Ayuntamientos y alterando sustancialmente la relación Oferta/Demanda.

Es en este primer modelo, como consecuencia de la expansión del sistema, la progresiva institucionalización de la demanda y la oferta variada de programas y servicios, donde empiezan a configurarse los problemas de coordinación y de reclamos competenciales no sólo entre los distintos niveles de la Administración, sino entre los propios servicios municipales, entre éstos y el movimiento asociativo aún muy incipiente, y entre los distintos profesionales que intervienen.

Junto a los problemas de delimitación de roles y coordinación de los programas, más ligados a un componente técnico de definición

de programas y de convivencia entre distintas culturas profesionales, aparecen los problemas de coordinación de áreas y servicios, más ligados a decisiones políticas y donde la Planificación de la intervención municipal en su conjunto, es el punto de debate principal.

La necesidad de ordenar y racionalizar la intervención municipal, tiene su origen en distintos factores, entre otros:

- La expansión y ordenación de los Servicios Sociales se produce paralelamente al desarrollo de otras áreas ligadas a lo social con las cuales surgen conflictos y luchas de poder.
- La falta de definición y claridad del Sistema de S.S. da lugar a una conducta de acumulación de competencias, vía programas de aspectos problemáticos no asumidos por otros departamentos, que despierta «recelos» de otras áreas municipales.
- La rápida y desigual configuración de las estructuras organizativas de S.S., en base a los programas a desarrollar, ha determinado en la mayoría de los casos, un alejamiento y aislamiento respecto al conjunto de la Organización y Política Municipal lo que unido a su débil consideración ideológica, ha producido una falta de parti-

cipación de este Sistema y de sus profesionales en la planificación global de la Política Social de los Municipios.

Es en el modelo de Racionalización-Renovación, donde los problemas aquí apuntados adquieren plena actualidad, ya que junto a un claro asentamiento de la Oferta Institucional, ha ido aumentando paulatinamente el nivel de participación y de implicación de los ciudadanos, se ha ido articulando el movimiento asociativo y en consecuencia se ha hecho necesario articular mucho más eficazmente los cauces de relación y coordinación.

La oferta desde este segundo modelo tiene un nuevo matiz. Por un lado, existe una clara delimitación de la demanda desde la Oferta, con el desarrollo de servicios tanto de carácter primario como especializado, y por otro lado, la «mejora de la calidad de vida», entendida como un objetivo extensivo a toda la población y sobre la base de una estrategia global de la ciudad, empieza a dibujarse como el eje principal sobre el que articular la planificación.

En esta «oferta global» se hayan comprometidos, no sólo los servicios públicos sino la iniciativa social presente en cada territorio, tendiendo a crearse, bajo responsabilidad y control público, lo que se ha venido en denominar «redes mixtas de intervención».

En relación al segundo elemento, la ORGANIZACIÓN INTERNA de los S.S., ésta ha tenido grandes transformaciones y ensayos en los últimos años, encontrándose aún en debate cuáles pueden ser los diseños más adecuados para estos servicios.

A lo largo de la etapa más representativa (1985 - 1990) del modelo de expansión-ordenación se han ido configurando progresivamente las estructuras administrativas de S.S. sobre todo en los Ayuntamientos de ciudades medias y grandes.

Si bien el crecimiento cuantitativo de los S.S. de atención primaria es un hecho incuestionable, (aunque la realidad sea muy desigual) existen una serie de factores que lo han ido acompañando y condicionando y que en la actualidad tienen plena vigencia:

- * La atención primaria se comenzó a prestar con muy escaso contenido funcional, entre otras razones, según señala Demetrio Casado (1991) *«porque las organizaciones especializadas segúan cubriendo mucho campo»*, lo que ha implicado sobre todo en los municipios pequeños un freno a su desarrollo. En lo que a las grandes ciudades se refiere, la falta de contenidos en su inicio, junto con un aumento poco planificado del número de técnicos y de es-

estructuras, ha derivado en una difícil articulación de los cauces de cooperación entre los diferentes servicios presentes en el territorio.

Por otro lado, las características organizativas del modelo de expansión-ordenación se corresponden con los diseños estructurales propios de las burocracias (reglamentación de ayudas y servicios, procedimientos, jerarquización orgánica, especialización de funciones, canales de comunicación exigidos, con un excesivo formalismo y profesionalización, lo que conduce a una conducta propia de estructuras rígidas y cerradas.

Desde el modelo de racionalización se plantea la introducción de estrategias organizativas que permitan una mayor flexibilidad y permiscibilidad tanto con el entorno como en las dinámicas internas, una organización diseñada alrededor de equipos de trabajo y no de individuos.

La cooperación y coordinación entre los Sistemas del Bienestar, deberá profundizarse a través de diseños organizativos globales que los posibiliten. Distintos ensayos en los últimos años favorecedores de un enfoque más integral y que con mayor o menor éxito se han ido articulando, son experiencias a considerar a la hora de intentar aproximar a los Sistemas y superar la fragmentación propia de las burocracias.

4.- DINÁMICA DE LA ACCIÓN INTERDISCIPLINAR

La dinámica de la acción interdisciplinar en un equipo de trabajo viene condicionada como hemos visto, por un conjunto de elementos muy complejos, y que en función de las peculiaridades de cada contexto pueden favorecerla o limitarla. La inestabilidad actual del conjunto del sistema y principalmente la inestabilidad laboral y los tipos de contratación que se observan son un poderoso «aliado» para seguir manteniendo la interdisciplinariedad en un plano exclusivamente teórico.

Asimismo, mientras no se alcance un determinado nivel de racionalidad y consenso entre la urgencia política por obtener resultados rentables a corto plazo y una intervención social eficaz, la interdisciplinariedad seguirá siendo una quimera, o cuando menos una excepción, ya que la consolidación del trabajo en equipo requiere una «inversión», que a la luz de las dinámicas actuales, parece no estar dispuesta a efectuarse.

El equipo de trabajo desde su inicio hasta que adquiere un cierto nivel para la autorregulación del funcionamiento interdisciplinar, pasa por una serie de «etapas de ida y vuelta», a través de las que va madurando.

En general, en un primer momento será necesario establecer un

clima de seguridad que permita superar la incertidumbre y desconfianza inicial, provocada por la incorporación a una nueva situación (creación de un equipo) o a un equipo ya establecido (entrada de nuevos miembros). Notas características de este primer momento son los conflictos entre los distintos profesionales, más preocupados por la reivindicación del lugar de trabajo (Maruny, 1990) que por el establecimiento y desarrollo de la comunicación y confianza interpersonal y profesional.

En el ámbito de los S.S., no hemos estado exentos de tales sucesos. No obstante, la amplitud de espacios que supone el modelo de S.S. junto a su indefinición y dinamismo han contribuido (sobre todo en su inicio) a que tanto las profesiones históricas como las nuevas profesiones que se han ido incorporando hayan tenido la necesidad, de redefinirse y adaptarse a un nuevo modelo.

Esto, considero que ha supuesto, a diferencia de otros sistemas, más que un conflicto por la reivindicación del puesto, un conflicto por la acumulación y/o disminución profesional de competencias que puede dejar traslucir, tanto en unos como en otros, una baja tolerancia a asumir una posición de igualdad en cuanto al estatus socialmente re-

conocido en cada profesión, necesaria para la acción interdisciplinar.

Un segundo momento a identificar, se relaciona con el establecimiento de la cooperación entre los miembros, a partir del conocimiento y ajuste de los objetivos de cada uno de los profesionales. Madurar hacia la cooperación supone para cada profesión, clarificar sus posibles aportaciones al objeto común de trabajo, hacerlas «visibles», reconociendo que todos y cada uno de los profesionales tienen sus límites en la intervención social.

En la etapa final, el equipo adquiere la capacidad de dotarse de cierta autonomía para intervenir y para valorar de forma continua la dinámica del equipo. Es el momento del reparto de tareas entre los miembros, de discutir los procedimientos y de medir los progresos. Es el momento en el que las tensiones y conflictos que surgen en el equipo pueden ser regulados en el mismo.

Construir un espacio de enriquecimiento e integración de perspectivas para poder intervenir sobre una realidad compleja, no es tarea fácil. La interdisciplinariedad y cooperación entre profesionales, servicios y sistemas, debe ser un objetivo permanente y continuo en la intervención social.

BIBLIOGRAFÍA

- Barriga, S. y otros (1987): *Intervención Psicosocial*. Ed. Hora. Barcelona.

- Casado, D. (1991): *Introducción a los Servicios Sociales*. Ed. Acebo. Madrid.

- García Roca, J. (1992): *Público y privado en la acción social*. Ed. Popular. Madrid.

- Maruny, L. (1990): *Las etapas de desarrollo de las relaciones interdisciplinares*. *Anuario de Psicología* nº 44. (67-71).

- Palmade, G. (1979): *Interdisciplinariedad e ideologías*. Madrid. Narcea.

- Pascual, J.M. (1987): *Crisis y nueva política social en España*. Ed. Hacer. Barcelona.

- Rueda, J.M. (1990): *La actuación compactada en los Servicios de Bienestar Social*. INTRESS. Colección Surco-3. (7-19).

- Sánchez Vidal, A. (1993): *Interdisciplinariedad y Acción Social*, III Jornadas de Psicología de la Intervención Social. C.O.P. e I.N.S.E.R.S.O. Madrid.

- Sánchez Vidal, A. (1991): *Psicología Comunitaria: Bases conceptuales y operativas. Métodos de Intervención*. Barcelona, PPU.

APROXIMACIÓN AL MARCO COMPETENCIAL DEL PSICÓLOGO EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

María José Cortil Flores

*Psicóloga. Centro de S.S.SS. Comunitarios
«Sierra Oeste» de Huelva.*

INTRODUCCIÓN

Fundamentalmente el Trabajo Social ha estado, desde sus inicios, en manos de trabajadores sociales. Los psicólogos, cuya incorporación a este ámbito ha sido más tardía, fueron derivados hacia programas o tareas más específicas, interviniendo como especialistas desde un enfoque predominantemente clínico e individual.

En mi andadura profesional como psicólogo en un equipo de base, todavía hoy un poco encasillada en programas específicos (principalmente en el Programa de Convivencia y Reinserción Social), estoy asistiendo al proceso de transformación y evolución que están sufriendo los Servicios So-

ciales Comunitarios.

Nuestra presencia empieza a hacerse visible en la mayoría de los programas, desde una perspectiva que reconoce la necesaria aportación de distintas disciplinas, entre ellas la psicología, al ámbito de la intervención social. Se apunta hacia una metodología de trabajo interdisciplinar, que progresivamente nos reclama como interventores de primera línea, abandonando la especialización que hasta ahora nos venía caracterizando, e incorporándonos a actividades de carácter más preventivo y comunitario.

El interés en desarrollar este tema se fundamenta en la conveniencia del psicólogo de abandonar ámbitos restringidos de actuación e incorporándose a un programa que,

por ser el primer nivel de intervención de este sistema, hará más necesario un modelo de trabajo interdisciplinar. Resulta paradójico que sea en este programa precisamente, donde el psicólogo encuentre mayores dificultades para acceder y definir su marco competencial.

El contenido de este artículo es eminentemente práctico, debido a la novedad del tema y a la escasa referencia que en la bibliografía consultada se hace, específicamente, del mismo. Las fuentes de las que principalmente se nutren, serían las siguientes:

- Reflexiones o aportaciones, tanto personales como del equipo de trabajo en el que actualmente estoy integrada, derivadas de la práctica profesional diaria.
- Intercambio profesional: Tránsito de experiencias, reflexiones, análisis... entre profesionales que actualmente desarrollan su labor en Centros de Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma Andaluza.

ACERCAMIENTO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (S.I.O.)

Definición

El S.I.O. queda configurado como una prestación básica de los

Servicios Sociales Comunitarios (en adelante SS.SS. Com.). Supone el primer nivel de actuación y la puerta de entrada a este sistema.

Objetivos

- Garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los recursos sociales existentes.
- Adaptar las prestaciones, recursos y/o programas de SS.SS. Com. a las necesidades de la población.

Actuaciones

- a) *Información*: Comunicación interpersonal, cuyo resultado sería ofrecer noticia sobre una situación determinada.
- b) *Orientación*: Intervención dirigida a enfocar o encaminar al usuario, hacia metas o alternativas adecuadas.
- c) *Asesoramiento*: Relación interpersonal que permite al usuario un determinado proceso terapéutico, optimizando o potenciando sus recursos personales (1).
- d) *Apoyo*: Conjunto de estrategias (protección, aceptación, validación, educación...) que fortalecerán la autoestima y capacidad de acción de los usuarios (2).

Destinatarios

- a) *Usuarios*: En sentido amplio este término abarcaría a in-

dividuos, grupos y/o comunidad.

- b) *Sistema*: Prestaciones y/o programas que conforman la estructura de los SS.SS. Com.

Estos dos ámbitos de actuación son complementarios y se encuentran en un proceso de continua interacción. La intervención con los usuarios proporcionará las variables necesarias para un estudio y adaptación del sistema, desprendiéndose de éste a su vez, actuaciones que redundarán en beneficio de los usuarios.

Niveles de intervención.

Se establecen en función de dos variables: destinatarios y demanda.

a) INTERVENCIÓN DIRIGIDA AL USUARIO.

a.1) *Nivel individual/familiar a partir de la demanda.*

Atención directa al usuario, a través de un «Sistema de Permanencias», con un horario previamente establecido.

El proceso metodológico pasará por las siguientes fases: (3).

- Acogida.
- Estudio y diagnóstico.
- Programación, prescripción de recursos y tipo de intervención.
- Ejecución.
- Evaluación.

a.2) *Nivel grupal/comunitario a partir de la demanda.*

Consistiría en ofrecer respuestas colectivas a individuos que presenten demandas similares. (La realización de estas actividades permitiría la incorporación de voluntarios o mediadores sociales).

a.3) *Nivel individual/familiar sin demanda.*

El profesional superará el espacio de las permanencias y tomará iniciativas frente a las demandas de la población (sistema de búsqueda de demanda). Podrá actuar directamente sobre el usuario y/o indirectamente, apoyando, orientando o reforzando la actuación que otros miembros de la comunidad ejecutarán.

a.4) *Nivel grupal/comunitario sin demanda.*

Estrategia de intervención básicamente preventiva, que podrá desarrollar actividades dirigidas a toda la comunidad en general o hacia determinados grupos o colectivos en los que se detecten posibles riesgos psicosociales.

b) INTERVENCIÓN DIRIGIDA AL SISTEMA.

- Análisis de demandas sociales.
- Detección de necesidades.
- Evaluación del servicio de información y orientación.
- Estudio sistemático de los programas desarrollados

desde el Centro de SS.SS. Comunitarios.

Intervención del psicólogo en el servicio de información y orientación

Antecedentes

En esta etapa el psicólogo aparece como un profesional ajeno y desligado de este servicio, careciendo su intervención de utilidad e interés. Básicamente actuará de forma indirecta, a modo de consultar o asesor. Mediante técnicas de soporte y ayudas, ofrecerá al Trabajador Social (T.S.) indicaciones técnicas y/o estrategias necesarias para intervenciones concretas.

En ocasiones muy puntuales y relativamente escasas, cuando el T.S. lo considere oportuno, el psicólogo podrá ser requerido para trabajar directamente con el usuario.

Toda esta situación puede explicarse por la interrelación de los siguientes factores:

- a) Reciente incorporación de este colectivo profesional al ámbito de los SS.SS. Comunit. Indefinición de roles y reducción a funciones desde una perspectiva clínica.
- b) Características propias del S.I.O., determinadas por el modelo o enfoque dominante en estos momentos

(modelo clásico o individual) (4).

Este servicio se identifica básicamente con el «Sistema de Permanencias», atendiendo directa e individualmente al usuario a partir de la demanda.

Adopta por tanto un carácter burocratizado, de despacho, que actuará en la mayoría de los casos como una expendiduría de recursos sociales. Las actuaciones preventivas, a nivel grupal/comunitario; así como aquellas dirigidas al sistema son prácticamente nulas.

Predominan las actuaciones meramente informativas y gestiones administrativas, desde una perspectiva económica y asistencial. La actitud directiva del técnico contrasta con la situación receptiva y pasiva que mantiene el usuario.

Se actúa sobre los elementos negativos o deficitarios de los sujetos, lo que suele generar una fuerte dependencia profesional /usuario y cronificación de los problemas.

La especificación profesional prima sobre la interdisciplinariedad.

La comunidad queda reducida a un mero ámbito territorial de actuación, ya que no se tiene en cuenta la interacción sujeto/medio ni en la solución o mejora de los mismos. Se actúa sólo atendiendo a las necesidades de los usuarios.

Situación actual

El S.I.O. se encuentra en un momento de transición, ensayo y reflexión, como consecuencia de las transformaciones bruscas y rápidas que se van produciendo en la sociedad, y de las aportaciones que numerosas corrientes ideológicas (psicología social comunitaria, psicología del conseling, modelo ecológico del desarrollo humano...) vierten al ámbito de los SS.SS. Comun. Coexisten, por tanto, elementos de una etapa anterior con aquellos cambios incipientes que empiezan a producirse en la conceptualización de este servicio:

- Inicio en la concepción de esta prestación con un «proceso de ayuda» al usuario, en la resolución de sus propios problemas. Se concede gran importancia a la fase de acogida y a la interacción profesional/usuarios.
- Se actúa pues sobre elementos sanos o positivos del sujeto, desarrollando o enriqueciendo los recursos personales.
- El profesional intervendrá como negociador o mediador del usuario, que adoptará una posición activa y participativa en esta relación.
- Se reconoce y valora la influencia del contexto social tanto en la aparición como en la solución o mejora de las disfunciones individuales.

- La comunidad pasa a ser elemento relevante y potencialmente capaz de enfrentarse a los problemas de sus miembros. Aparecen conceptos como: voluntariado, agentes sociales, redes naturales de apoyo, ayuda al que ayuda.
- Se enfatizan la prevención y promoción potenciando las actuaciones a nivel grupal/comunitaria.
- El trabajo interdisciplinar se hace necesario, a medida que se avanza en la percepción multicausal y compleja de las necesidades y problemas de los usuarios.
- Se impulsa el modelo de «búsqueda de la demanda» (5).

Aunque sigue predominando una perspectiva asistencial, administrativa e individual de este servicio, se vislumbra un interés creciente, por parte de los profesionales adscritos a los centros de SS.SS. Com., de reestructuración y modificación del mismo. Esto conllevaría, sin duda, una necesaria incorporación del psicólogo, que empiece a intervenir directamente sobre el usuario, ya sea en una fase de diagnóstico o de tratamiento.

Lejos todavía de una perspectiva de trabajo interdisciplinar, este profesional actuará en función de la valoración que previamente realice el Trabajador Social, responsable de la organización y ejecución del

programa. Se empieza a valorar, por otro lado, las aportaciones que el psicólogo puede realizar en las intervenciones a nivel grupal/comunitario y/o en aquellas dirigidas al sistema; en relación a estrategias, metodología, técnica...

No obstante, en general, la intervención del psicólogo en el S.I.O. sigue siendo escasa, pudiendo responder a las siguientes variables:

- La figura del psicólogo prevalece como especialista que interviene en situaciones puntuales y desde un enfoque clínico.
- Limitaciones propias de este servicio, fruto de su inercia en el curso histórico y marco conceptual.
- Indefinición de las funciones del psicólogo en el ámbito de los SS.SS. Com.
- Dificultades para delimitar las competencias de los distintos profesionales que intervienen a este nivel.
- Ausencia de una perspectiva de trabajo interdisciplinar (6).

La situación actual del S.I.O. y la posición del psicólogo en este programa, favorece un acercamiento a las funciones de este profesional en el mismo, definidas en función de los destinatarios y de los niveles de intervención previamente establecidos.

Nos detendremos en los roles más específicos del psicólogo, sin olvidar que realizará paralelamente actuaciones de colaboración con el Trabajador Social a lo largo de todo el proceso de intervención. Esta diferenciación y especificación de funciones se hace necesaria, a nivel metodológico, en un momento de indefinición o confusión, en el que ambos técnicos necesitan tener claridad en su ámbito competencial.

No es intención de este artículo establecer espacios acotados de intervención, sino por el contrario buscar puntos de encuentro entre profesionales de distintas disciplinas, como si de integrar las piezas de un puzzle se tratara; poniendo a disposición del equipo de trabajo conocimientos y experiencias que contribuyan a un mayor éxito en la intervención.

Intervención del psicólogo dirigida al usuario

Nivel individual/familiar a partir de la demanda

En un primer momento de la intervención, el psicólogo desarrollará las condiciones necesarias para que pueda establecerse una auténtica relación de ayuda (estimulando y cuidando un clima óptimo para la confianza, respeto y empatía; conociendo y superando obstáculos y limitaciones...), identificará posibles anomalías o patologías,

etapas críticas y/o transiciones en el usuario.

Estas actuaciones importantes le permitirá estudiar el sistema adaptativo o dimensión psicosocial del sujeto (habilidades, competencias, potencialidades...), adaptando estrategias e intervenciones a la necesidad concreta del usuario.

Durante el proceso de intervención este profesional podrá realizar actividades de concienciación, motivación, entrenamiento y/o refuerzo. De esta forma contribuirá a que el usuario acepte su situación o problemática, se potencien en él actitudes favorables al cambio, incorpore en su repertorio conductual habilidades y competencias que eleven la calidad de respuesta y continúe emitiendo conductas positivas o avances satisfactorios.

Nivel grupal/comunitario a partir de la demanda

Las intervenciones del psicólogo a este nivel podrán ir dirigidas al grupo como colectivo o a los miembros individuales que lo conforman, siempre que se persiga una finalidad global.

La primera función, necesaria en todo tipo de intervención, sería desarrollar unas condiciones favorables para la comunicación, el acercamiento a las características o problemáticas existentes, adaptación de técnicas y estrategias...

A partir de aquí las funciones

de este profesional podrían ser, entre otras, las siguientes:

- Mejorar las respuestas individuales de los miembros del grupo, a través de técnicas de entrenamiento o aprendizaje colectivo.
- Implicar a los individuos en el afrontamiento de problemas, por parte de otros miembros del grupo.
- Canalización de los conflictos o dudas que puedan surgir en el grupo, hacia un aumento de la creatividad del mismo para resolver problemas individuales o colectivos.
- Reforzar conductas individuales y/o grupales, adaptadas o positivas.
- Dotar a los voluntarios, que puedan participar en estas tareas, de los medios y conocimientos necesarios.

Nivel individual/familiar sin demanda expresa

La intervención del psicólogo en su mayor parte irá dirigida al personal voluntario, líderes naturales o colaboradores sociales del municipio, por la relevancia que a este nivel adquieren los mismos. Contribuirá por tanto a movilizar recursos personales y potencialidades latentes, valorará las capacidades reales y motivaciones, realizará un enfrentamiento en habilidades y estrategias necesarias, reducirá o

eliminará tensiones e inquietudes, reforzará actuaciones positivas...

Los contactos informales con miembros significativos de la comunidad, requerirá actuaciones como las que se señalan a continuación:

- Estudio y preparación de espacios adecuados, técnicas y estrategias que permitan establecer contactos informales con miembros significativos de la comunidad.
- Orientar estas entrevistas o contactos hacia objetivos previamente establecidos.
- Desarrollar las condiciones necesarias para que se produzca un proceso adecuado de comunicación.

Nivel grupal/comunitario sin demanda expresa

Una vez valoradas y determinadas las características de la población, el psicólogo se encuentra en disposición de proponer técnicas y estrategias adaptadas a los mismos. Paralelamente asegurará una transmisión de información clara, concisa, comprensible y dinámica; identificando y previniendo posibles obstáculos e interferencias en este proceso.

Será también función de este profesional, canalizar la información proporcionada a la comunidad hacia un aumento de la responsabilidad colectiva en la afrontación o

superación de los problemas de las personas más desfavorecidas socialmente. De esta forma se movilizarán y desarrollarán los recursos de la comunidad, evitando desajustes mayores en usuarios o colectivos en situación de alto riesgo.

No hay que olvidar, que también en este nivel es importante proporcionar asesoramiento al voluntariado informador (estrategias, habilidades, actitudes...).

Intervención del psicólogo dirigida al sistema

- Descubrir e identificar factores intrínsecos a la comunidad u obstáculos, que dificulten el proceso de participación de sus miembros en aspectos relevantes de la misma.

- Elaborar y/o adaptar técnicas o métodos que permitan la participación de los ciudadanos en el proceso de análisis de la realidad.

- Estudiar y proponer un modelo de análisis de la realidad inteligible y traducible, en sus términos y metodología, a la mayoría de los ciudadanos.

- Entrenar a los individuos en procesos de toma de decisiones, análisis, críticas...; fomentando de esta forma el hábito de participar.

- Desarrollar o favorecer en los ciudadanos actitudes positivas para contribuir a una participación en la

planificación o análisis de la realidad, creatividad, expresión, diálogo...

- Elevar las expectativas de los individuos para influir y ser eficaces, en los procesos relevantes de su comunidad.

- Favorecer en los individuos una percepción de control, poder, y acceso a su propia comunidad.

Perspectivas de futuro

En un futuro relativamente cercano, es fácil prever un enriquecimiento, modificación y reestructuración del S.I.O., como consecuencia de la influencia que nuevas tendencias y en enfoques ejercen sobre el modelo de SS.SS. Comunitarios.

Un concepto en el que se le concede gran importancia a la «Fase de Acogida», prevalece la percepción multicausal de los problemas sociales y las necesidades de implantar estrategias de trabajo interdisciplinares; la incorporación del psicólogo se reclama día a día.

Quizás la innovación más necesaria a corto plazo, tendría que ser la intervención de este profesional en fases iniciales. En colaboración con el Trabajador Social, atenderá todas aquellas demandas que superen la mera información y puedan requerir una valoración y/o intervención complementaria; estudiando la situación del usuario, al-

ternativas y/o recursos; intervención de distintos técnicos en fases puntuales del proceso.

Esta metodología de trabajo enriquecerá y rentabilizará las actuaciones que desde este servicio se ejecuten, requiriendo paralelamente una nueva orientación en la organización del S.I.O. Será necesario establecer unos filtros previos a este servicio (7), que resuelvan por sí mismos las demandas meramente informativas de los usuarios. El Servicio Telefónico Informativo, la Oficina de Información, y los Sistemas de Autoinformación son algunas de las alternativas que están surgiendo en este sentido. Sin embargo, en un futuro inmediato, sería más sensato y realista, utilizar el dispositivo de «cita previa», con esta finalidad. La aproximación inicial a la demanda que permite este modelo, servirá para encauzar lo más adecuadamente posible la intervención que posteriormente se realice.

CONCLUSIONES

A modo de resumen final, se resaltarán las principales ideas de este artículo, derivadas de su propia lectura:

- La intervención del psicólogo en el Servicio de Información y Orientación, estará en función de la organización y conceptualización del mismo en un momento de-

terminado, consecuencia a su vez de la influencia ejercida por corrientes, enfoques y/o tendencias dominantes. No hay que olvidar la influencia que ejercen variables personales de este profesional (motivación, preferencias profesionales, vivencias...), así como del equipo de trabajo en el que se integre (flexibilidad, apertura, interdisciplinariedad...).

- En la actualidad, va quedando atrás un servicio organizado sobre una base individual y asistencial, donde el espacio de actuación del psicólogo estará muy limitado, cuando no anulado u olvidado.

La intervención de este profesional empezaría a encontrar significado en un sistema incipiente, cuya línea de trabajo principal será remover, despertar y potenciar la capacidad de los individuos para responder a sus problemas; incluyendo una perspectiva preventiva y dinamizadora de la comunidad.

- La intervención del psicólogo en este programa viene justificada, principalmente, por la multicausalidad que se percibe en toda demanda o problema social (requiriendo la intervención de la psicología, entre otras disciplinas, tanto en el estudio como en el tratamiento del mismo) y por la importancia que se le

concede a la fase de acogida y a la relación que se establece entre profesional y usuario.

- Las funciones a desarrollar por el psicólogo irían encaminadas a aportar conocimientos en relación al comportamiento individual y grupal, incorporando y/o adaptando las técnicas propias de su disciplina al ámbito de intervención de este programa.
- La exigencia, cada día mayor, de introducir una línea de trabajo interdisciplinar en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y concretamente en el S.I.O., hace previsible que en un futuro, no muy lejano, el psicólogo abandone la situación de espectador que actualmente tiene este programa, y participe desde el inicio en los procesos de estudio e intervención. Este profesional debe intervenir en todas aquellas situaciones, en las que la dimensión psicológica de la demanda adquiera cierta relevancia, ya sea de una forma implícita o explícita. En equipo se valorarán las demandas o problemas planteados o detectados, determinando la intervención a realizar, la necesidad de intervención del psicólogo, distribuyendo tareas o responsabilidades...

- Todavía persisten limitaciones u obstáculos que interfieren significativamente en este proceso de evolución, pudiendo traducirse en retos a superar, en beneficio de este servicio:
 - a) Luchar contra guerras corporativistas, evitando protagonismos innecesarios y perjudiciales, avanzando hacia una metodología de trabajo común.
 - b) Eliminar variables o situaciones que frenen una intervención interdisciplinar, desarrollando actitudes favorables e introduciendo técnicas o estrategias para una formación adecuada a este nivel (formación cruzada, realización de trabajos conjuntos...).
 - c) Revisión continuada del S.I.O., que permitan un proceso continuado de ajuste y adaptación.
 - d) Organización actual de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios (plañificación por programas, escasa presencia de psicólogos, actividades limitadas...).
 - e) Búsqueda de la identidad profesional del psicólogo en el ámbito general de los Servicios Sociales Comunitarios; que orienten hacia una adecuada definición y clarificación de las funciones de este profesional en el programa que nos ocupa.
 - f) Adecuar las distintas técnicas o estrategias, procedentes de la psicología, al trabajo social y comunitario.
 - g) Abandono, por parte del colectivo de psicólogos, de antiguas concepciones y prácticas, estilos de relación diádicas, paradigmas de explicación intrapsíquica...; así como las resistencias de estos profesionales a intervenir desde niveles más preventivos y comunitarios.

BIBLIOGRAFÍA

- (1) ESCARTÍN CAPARRÓS, M.J. (1994). *Manual de Trabajo Social*. Alicante: Editorial Aguacilara.
- (2) NELSON, J. *Support a Necessary Condition for change, Social Work* 25. Septiembre 1980.
- (3) GARCÍA, G. (1988). *Los Centros de Servicios Sociales*. Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.
- (4) BARRIGA, S. (1984). La Psicología Social Comunitaria: Un Reto. *Apuntes de Psicología*, 6, 6, 7 y 8.
- RUEDA, J.M. (1988). El psicólogo y la intervención comunitaria: Problemas a debate. *Apuntes de psicología*, 24, 13-18.
- SÁNCHEZ VIDAL, A. (1991). Psicología comunitaria: origen, concepto y características. *Papeles del psicólogo*, 50, 45-49.
- BARRIGA, S. (1991). Psicología ¿para qué?. Sobre los modelos de intervención psicológica. *Papeles del psicólogo*, 50, 49-52.
- (5) JANIS, I. (1987). *Formas breves de consejo*. Bilbao: Descleé de Brouwer.
- BLOCHER Y BIGGS. (1986). *La psicología del Counseling en medios comunitarios*. Barcelona: Editorial Herder.
- LUQUE I AÜES, O. (1988). *Intervención psicossocial en servicios sociales*. Valencia: Nau Llibres.
- MARTÍN GONZÁLEZ, A.; CHACÓN FUERTES, F. y MARTÍNEZ GARCÍA, M. (1993). *Psicología comunitaria*. Madrid: Visor Distribuciones, S.A.
- HERBERT, M. (1992). *Psicología en el trabajo social*. Madrid: Editorial Pirámide.
- HUERTA, J. y PORTA, S. (1992). Servicios Sociales Generales: La ambivalencia del sistema. *Papeles del psicólogo*, 54, 25-29.
- LUQUE, O. (1989). Los servicios sociales como ámbito de intervención de la psicología. *Papeles del psicólogo*, 41/42, 34-43.
- (6) BERENGUER, G. y QUINTANILLA, I. (1994). La imagen de la psicología y de los psicólogos en el Estado Español. *Papeles del psicólogo*, 58, 41-69.
- CARPINTERO, H.; DAPONTE, A. y GARCÉS, J. (1992). La identidad profesional del psicólogo en el Estado Español. *Papeles del psicólogo*, 54, 70-75.
- HUERTA, J. y PORTA, S. (1992). Servicios sociales generales: La ambivalencia del sistema. *Papeles del psicólogo*, 54, 25-29.
- RUEDA, J.M. (1991). El psi-

cólogo en los Servicios Sociales Comunitarios. Descripciones para un rol. *Papeles del psicólogo*, 50, 53-59.

(7) COLEGIO OFICIAL DE

PSICÓLOGOS. DELEGACIÓN DE MADRID (1991). *III Jornadas de psicología de la intervención social (Tomo I)*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.

LA PROTECCIÓN DE MENORES EN PERSPECTIVA

Domingo L. Valenciano Moreno
Pedagogo. Ayuntamiento de Sevilla.
Área de Asuntos Sociales.

INTRODUCCIÓN

La bibliografía existente sobre aspectos concretos de la protección de menores es muy amplia, especialmente en todo lo referido al maltrato. Sin embargo se echan en falta análisis menos apegados a la casuística y que inviten a los profesionales implicados a una reflexión crítica e incisiva con las actuales prácticas.

El artículo se plantea en una perspectiva intencionadamente amplia. Hemos optado por ofrecer una visión de conjunto a sabiendas de que muchos de los aspectos tratados pueden ser desarrollados con mayor profundidad. Nuestra finalidad última es ayudar a repensar las bases de las políticas de protección de Menores desde las relaciones que se establecen entre sus compo-

nentes culturales, científicos y legales. Abogamos por un cambio de perspectiva donde «protección» no se traduzca solamente en la tutela de los derechos, sino en la consideración de las necesidades de desarrollo y autonomía de los niños y las niñas.

En un segundo artículo esperamos centrarnos en lo que a nuestro juicio es la piedra angular de los procesos de ayuda a los Menores con dificultades: el reconocimiento de su subjetividad, de la manera en que han construido su «estar en el mundo».

CULTURA Y PROTECCIÓN

En la naturaleza, los mecanismos de protección de las crías animales están regulados estrictamen-

te por códigos genéticos. Con formas estipuladas e invariables la prole alcanza su madurez (la capacidad para cuidarse a sí misma y procrear) en periodos de tiempo muy cortos si los comparamos con los de los humanos. Estos mecanismos giran en torno a la alimentación y a la defensa frente a los depredadores, y en algunos mamíferos conllevan además situaciones de «aprendizaje».

Cuando hablamos de los humanos, reconocemos igualmente una dimensión biológica en cuanto a la dependencia para afrontar los primeros momentos de la vida, pero, inmediatamente, esta dimensión se traslada a un nuevo territorio: la cultura. La cultura como segunda naturaleza humana.

Aunque pueda resultar una obviedad, recordemos que frente a la uniformidad de las pautas de crianza animal (no hay invención), los humanos las hemos diversificado, y lo que es más importante, las hemos llenado de significados muy alejados de su origen biológico. Estos significados muestran valores, que a su vez son traducidos en pautas. El mito, la religión, la superstición o la ciencia son la estructura mental o cobertura intelectual, que permite su utilización y transmisión.

Si observamos las razones por las que los humanos protegemos a nuestras crías, podemos encontrar las siguientes motivaciones. Se protege al niño porque es dependiente

y vulnerable, necesita a otros para crecer. Se le protege de lo que amenaza su existencia, la enfermedad, el peligro; de lo que le perturba (el dolor, el miedo), y finalmente se le protege porque es «un bien» que encarna algún aspecto del futuro (el heredero, el Lama, el que trae el pan debajo del brazo, el báculo de la vejez). A todo ello, habríamos de añadir un último aspecto, el de las sociedades que lo consideran sujeto de derecho: se le protege porque no se puede no protegerlo (1).

Sin embargo, cada sociedad, en sentido histórico o antropológico, ha organizado diferentes maneras de entender y desarrollar la protección. Estas son «construcciones» (2) que varían culturalmente y que funcionan como verdades en cada contexto (3). Veamos algunos ejemplos.

Las madres de ciertas aldeas del noroeste del Brasil, donde no se usan técnicas de planificación familiar, tienen un elevado número de embarazos que dan como resultado familias muy numerosas. La ausencia frecuente del padre aumentan las dificultades para simultanear el cuidado de los hijos y un trabajo de subsistencia. Estas madres aplican una especie de asesinato selectivo que consiste en dejar de alimentar a los bebés que, por alguna razón, consideran débiles de constitución. Ello les permite dedicar sus escasos recursos a aquellos otros que perciben mejor constituidos para afrontar sus duras condiciones vitales.

Como podemos suponer, la conciencia de culpa queda desplazada mediante un razonamiento compartido por la colectividad según el cual los niños mueren porque son reclamados por Dios para formar parte de las legiones de ángeles.

¿Es esta conducta una práctica de protección?

Imaginemos a unos padres indígenas del Amazonas observando nuestras escuelas. Lugares donde los niños son separados de sus padres y hermanos y reclusos por largos periodos en espacios pequeños, con los movimientos restringidos, fuera del contacto con la naturaleza, y tratando de enseñarles cómo es el mundo, pero sin que puedan tocarlo. ¿Creerán estos padres que son instituciones benéficas y protectoras?, ¿estarían dispuestos a encomendar a sus hijos a los responsables de tales centros?

La comparación intercultural siempre nos muestra «rarezas» de las que parece nos sentimos alejados, pero también en nuestra sociedad puede reconocerse las contradicciones y paradojas. Párense un momento a pensar que opinión merecería hoy una madre que voluntariamente optara por no alimentar con el pecho a su bebé por «comodidad o estética». ¿Sería más o menos protectora? Esta misma madre podría haber sido un ejemplo de modernidad y buen hacer en los años 60.

Si pudiéramos hacer un catálogo de lo que cada sociedad o pueblo ha entendido o entiende por protección, resultaría enormemente complicado descubrir un único sistema de valores. Si afirmáramos sin dificultad que las diferentes prácticas son funcionales, es decir, responden a un patrón colectivo que atribuye valor al acto, sea éste la manera de amamantar, el circuncidar el pene, o el colocar un aro en el lóbulo de la oreja.

El suponer que existen normas universales y «preexistentes» sobre lo que es proteger, forma parte de un pensamiento idealista más propio de los antropólogos del siglo XIX, que consideraban aberrantes todas las prácticas que se desviaban de sus propios modelos de comportamiento (4).

Como ya apuntábamos, la protección es un concepto en construcción permanente por cada cultura. Se rige, como todos los fenómenos humanos, por parámetros socioculturales, son, independientemente de su tiempo de vigencia, provisionales. Este relativismo no menoscaba en absoluto su valor normativo, puesto que es imposible situarse fuera de la cultura, fuera del campo de significados al que pertenecemos y da sentido a nuestra existencia.

En las sociedades complejas (postindustriales, tecnológicas, democráticas) las condiciones de protección se han vuelto enormemente

sofisticadas. La suma de principios científicos y legales, han creado una enorme producción de normas, prescripciones, sugerencias, hábitos, etc., en unos canales informativos omnipresentes y donde todo se mezcla (recuerden toda la gama de anuncios en los que se dan mensajes de protección en relación al consumo de productos: coches, alimentos, detergentes...). Resulta verdaderamente difícil, en estas circunstancias, discernir que es lo conveniente. Y sin embargo, la aparente capacidad protectora de nuestro entorno crea paradojas a cada momento; los expertos, las estadísticas, los programas de TV, nos informan continuamente de actos de desprotección. BRONFENBRENNER (5) afirma al respecto que «no nos faltan conocimientos pero parece que cuanto más aprendemos sobre las condiciones que subyacen y producen el desarrollo del carácter y la habilidad humana, tanto más se erosionan y destruyen estas mismas condiciones en las sociedades contemporáneas». No parece, pues, que la protección sea hoy una empresa fácil. La tradicional responsabilidad de padres y educadores está desbordada, sintiéndose en muchos casos confusos, insuficientes o culpables.

Hacia donde dirigir la mirada, quién más fuerte, más duradero, más bueno, podría ayudar. ¿Es el Estado ese alguien?. Permitánnos una incursión futurista a través de una novela:

«El se acordó de aquella época en que el gran debate sobre Educación había agitado al país entero, como ningún otro asunto antes o después. El gobierno había presentado dos proyectos de ley íntimamente relacionados entre sí: por una parte, una prohibición general de las tiras cómicas que contuvieran la menor alusión a la violencia, el culto al individualismo o que se desarrollaran en países lejanos o exóticos en perjuicio de lo familiar o cotidiano. Por otra, vinculada a la anterior, una propuesta más radical de someter a pruebas obligatorias a los que desearan tener hijos, lo que significaba cuestionarios sobre nociones elementales de psicología evolutiva, pruebas prácticas de trato y convivencia con niños (bajo vigilancia de sociopedagogos, psicólogos y médicos), así como pruebas del estado mental y físico de los solicitantes. Sólo los que consiguieran salir bien de estas pruebas, con notas por encima de la media, tendrían derecho a un certificado de aptitud familiar (a los que ya fuesen padres se les enviaría automáticamente, pero las autoridades podrían retirar el certificado en cualquier momento a una pareja y poner la educación de sus hijos en manos de alguna institución pública o de padres adoptivos mentalmente equilibrados. Estos dos proyectos de ley estaban a punto de ser aprobados cuando la población se levantó inesperadamente en pleno, y paralizó el país con manifestaciones y

huelgas. Era el bien de los niños lo que inducía al gobierno a presentar aquellas leyes. ¿Acaso no era un deseo de todos que los niños se sintieran contentos y seguros?. ¿Acaso no querían todos que los futuros ciudadanos fuesen criaturas armónicas, socialmente despiertas, libres de las obsesiones a que les expondrían indudablemente las lecturas peligrosas o la educación de padres mentalmente inestables?. También se insistía oportunamente en que sólo un uno por mil de la población no estaría a la altura de las pruebas. Este uno por mil bajó en seguida a un uno por ciento, porcentaje que no tardó en convertirse en un diez, y luego en un veinte, y ahora ya andaba alrededor de un veinticinco. Sospechosamente, los que recibían el certificado de aptitud familiar sin la menor dificultad eran los intelectuales, aun a sabiendas de que este era el sector social con mayor número de desequilibrios mentales, divorcios y suicidios, y con más alto consumo de alcohol, tranquilizantes y drogas» (6).

Es probable que ninguno de nosotros desee un futuro semejante como garantía de protección, sin embargo esta realidad no está tan lejana. Recordemos la reciente película de K. Loach «Ladybird, ladybird» y los distintos artículos y cartas a los que dio lugar (7).

El Estado, sus aparatos, tienden irremisiblemente a la burocratización y a la desresponsabiliza-

ción de los ciudadanos. El efecto de la primera conduce a lo que denominamos como «maltrato institucional» para los menores y a la persecución de los padres, mientras que la segunda genera dependencia y sumisión.

Con estos ejemplos no quisiéramos concluir la instauración de un libre mercado de la protección con una función estatal exigua al estilo de la política económica. Una sociedad de derecho exige sistemas de control, pero éstos no deben acabar convertidos en nuevos elementos de desprotección que aumenten el desconcierto que tan gráficamente expresaba «El Roto» en su viñeta de El País (31-3-97), donde una madre con su hijo al brazo, afirmaba que es tal el grado de confusión que ya no hay quien distinga a un pedagogo de un paidólogo.

REPENSANDO LAS BASES DE UNA SOCIEDAD CAPAZ DE PROTEGER

Cuando tratamos de imaginar un futuro mejor, a veces nos sentimos tentados de volver al pasado. La idea de simplicidad se nos vuelve atractiva, ciertas prácticas razonables y eficaces. Pero sabemos que las condiciones de nuestras sociedades exigen comportamientos complejos. El reto se sitúa en la capacidad para asimilar y adaptarnos a nuevas situaciones y al desarrollo de los aprendizajes pertinentes.

Muchas soluciones de hoy serán ineficaces mañana, y esta realidad no solo afecta a los aspectos tecnológicos. En este sentido podemos formular la cuestión de si tiene sentido construir un sistema de protección tan absolutamente sincrónico y rígido con las condiciones del momento, que sea necesario estar modificándolo continuamente. ¿Cuántos cambios legales y administrativos se han producido en España desde la promulgación de la Ley 21/1987?

Entendemos que una política de protección no puede basarse en estar a la espera de los efectos que produzca la «sociedad del malestar» en forma de abandonos, negligencias, abusos, violencia, sin reflexionar profundamente sobre por qué y cómo se producen.

Reconocemos que no estamos descubriendo nada nuevo, y que los lectores convendrán en la necesidad de la prevención; pero, ¿existe realmente una dimensión preventiva en las actuales políticas de protección?. No estaría de más llevar a cabo un estudio sobre las medidas e inversiones dedicadas desde los organismos públicos a tal efecto. Como botón de muestra proponemos la lectura de los objetivos referentes a Menores del Plan de Servicios Sociales de Andalucía 1993-1996 (8). De los dieciocho objetivos propuestos, dos se refieren sensibilización, nueve a detección e intervención en riesgo y maltrato, dos

a intervención con menores infractores, dos a guarderías, uno a investigación, uno a programas comunitarios y uno a normas legislativas.

Pero a estas alturas no vamos a hacer único responsable a los gestores de los Servicios Sociales. Ciertamente una política de protección es más que un conjunto de medidas de un área de la Administración, pero si se continúa identificando protección con las acciones contra el maltrato, difícilmente avanzaremos en una visión más amplia de las decisiones a tomar.

En este contexto, algunas Comunidades Autónomas han observado esta dificultad y están creando marcos legislativos más comprensivos. Un ejemplo lo encontramos en la Ley sobre Garantías y Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid (Ley 6/1995 de 28 de marzo). En su Título II, nombrado «Fomento de los derechos y bienestar de la Infancia y la Adolescencia», se recogen los siguientes capítulos: 1, Preparación para la paternidad; 2, Atención a la primera infancia; 3, Salud; 4, Educación; 5, Cultura; 6, Medios de comunicación; 7, Tiempo libre activo; 8, Medio ambiente; 9, Espacio urbano; 10, Participación social; 11, Integración social; y 12, Divulgación de derechos.

Pero no solo encontramos iniciativas legislativas bien intencionadas, también están las prácticas.

Algunos ayuntamientos se han planteado la manera de integrar los distintos componentes de una política de protección y bienestar. En Coslada (Madrid) se creó en 1992 la Concejalía de la Infancia (9), con la finalidad de unificar y dar coherencia a las diversas acciones municipales. Su Plan de Acción Global se desarrolla en torno a tres principios: igualdad de oportunidades, prevención desde el nacimiento y ciudad vividera, de los que se desprenden cinco líneas de actuación: estudios y formación, identidad de niños y niñas con su ciudad, participación en la comunidad, solidaridad y presencia de niños y niñas en los acontecimientos sociales.

Lo que hay de novedoso en estas iniciativas, es la consideración de la protección como el conjunto de medios y medidas dispuestos para favorecer el desarrollo. Profundizando en esta perspectiva conseguiríamos:

1. No actuar ni centrarnos exclusivamente en los efectos negativos del conflicto social.
2. Estar alertas ante los cambios sociales, valorando nuevas necesidades y creando respuestas flexibles y variadas.
3. No centrar las medidas exclusivamente en las Administraciones Públicas y extender la responsabilidad a otros agentes sociales.

5. Abrir vías de colaboración entre distintas disciplinas de las Ciencias Sociales para abordar cuestiones que no son reducibles a un solo campo.

Vamos a desarrollar más ampliamente estos aspectos.

Cuando hablamos del conflicto social nos referimos a la tendencia a interpretar sus efectos finales como actos desencadenantes y no como consecuencias. Planificar medidas protectoras sólo desde la consideración de que hay padres maltratantes es una apreciación que conduce en muchos casos a enmascarar la realidad. La prevención se caracteriza por buscar las causas estructurales de los problemas y por actuar fuera de coyunturas. BRONFENBRENNER (10) vuelve a proporcionarnos un buen ejemplo de cómo entenderla en su sentido más profundo:

«En los EE.UU., una persona de dieciocho años, del sexo masculino o del femenino, puede completar su enseñanza media universitaria o un doctorado, sin haberse ocupado jamás de un bebé o sin haberlo tenido nunca en brazos....Las consecuencias psicológicas de tal carencia de experiencia humana tampoco se conoce aun. Pero las posibles implicaciones sociales son evidentes, porque, más tarde o más temprano y en general es más temprano, todos sufrimos una enfermedad, o la soledad y todos expe-

rimentamos la necesidad de ayuda, consuelo y compañía. Ninguna sociedad puede mantenerse durante mucho tiempo si sus miembros no han adquirido la sensibilidad, las motivaciones y las habilidades necesarias para ayudar a cuidar a otros seres humanos.

Durante varios años he defendido la introducción en las escuelas norteamericanas, desde los primeros cursos en adelante, de lo que he dado en llamar un *curriculum* para cuidar. El objeto de este *curriculum* no sería aprender acerca de los cuidados, sino participar en ellos: se les pediría a los niños que asumieran la responsabilidad de dedicar parte de su tiempo a los demás (los ancianos, otros niños más pequeños, los enfermos, los que están solos) y de cuidarlos. Sería esencial que estas actividades se realizaran bajo una firme supervisión, que no podría estar a cargo de los profesores, que ya tienen demasiado trabajo. Por el contrario los supervisores podrían escogerse entre las personas de la comunidad que tengan experiencia en cuidar».

Los cambios sociales a veces toman derroteros difíciles de prever, de aquí la necesidad de estar alertas para incorporar lo antes posible los correctivos o las nuevas respuestas. En la actualidad está en circulación el término «observatorio» para referirse a organismos públicos o privados que se ocupan de analizar tendencias y desarrollar

prospectivas. Así, encontramos observatorios relacionados con la evolución de las profesiones, el empleo, las políticas de igualdad, etc. En el tema de la protección de menores se da una insuficiencia en este terreno. Tomamos dos fenómenos cada vez más presentes en nuestras sociedades: la inmigración y la multiculturalidad. Los niños inmigrantes que viven en nuestro país gozan de los mismos derechos sociales que el resto de los niños, pero, ¿estamos preparados para ejercer su protección?. Creemos que no, y en este sentido es interesante la reflexión de Helena AGATHONOS (11) al decir que «los esfuerzos para la prevención que se deben realizar hoy en Europa tienen que ser desarrollados dentro de la realidad de un continente en transición y buscando una identidad nueva que al mismo tiempo conserve el valor de cada cultura».

Extender la responsabilidad de la protección desde la Administración a otros agentes sociales no es una tarea fácil en un país como el nuestro, de fuerte carácter intervencionista. Hablamos de extender porque este objetivo no puede cubrirse en base a Organizaciones No Gubernamentales o empresariales. Puede parecer contradictorio que por un lado critiquemos el papel del Estado y por otro queramos atribuirle nuevas competencias, pero realmente lo que defendemos es la diversificación y complementariedad de sus funciones. La garantía

de los derechos es su competencia exclusiva, nadie puede sustituir en esto al Estado, pero muy distinto es asumir toda o la mayor parte de la responsabilidad. Afortunadamente las cosas comienzan a cambiar y la Administración parece dispuesta a dar cabida a iniciativas que van desde el ocio y la cultura (Bancos, Fundaciones, etc.) a temas tan específicos como la adopción (Organismos profesionales, ONGs, etc.).

Finalmente abordaremos el tema de la colaboración entre los distintos campos de las Ciencias Sociales, que hemos de entender más allá de lo teórico como una real posibilidad de acción. La Psicología y la Pedagogía pueden argumentar hasta la saciedad la necesidad de espacios de juego para la infancia, pero el que el Urbanismo lo asuma en su planificación es otra cuestión.

La perspectiva interdisciplinar debe producir efectos en la práctica. Recientemente se celebró el Seminario «El niño y la ciudad» (12), donde arquitectos, sociólogos, urbanistas, educadores, responsables políticos, etc., estudiaron las condiciones de desarrollo del niño en la ciudad, ocupándose globalmente de problemas como el tráfico, las viviendas, el mobiliario urbano o los parques., y presentaron experiencias enormemente alentadoras.

Aunque todas estas tendencias se están produciendo a pequeña escala, es necesario reconocer que nos alumbran nuevos caminos en la búsqueda siempre compleja de cómo facilitar y proteger el desarrollo de nuestros niños y niñas.

Sevilla, abril de 1997

NOTAS

(1) Puede resultar extraño que lo formulemos de este modo, pero es interesante observar que en la práctica los códigos legales funcionan con un esquema binario del tipo «se puede-no se puede»

(2) BELTRÁN, M.(1991) «La realidad social», Tecnos

(3) La literatura antropológica al respecto es considerable, nos resultan de interés las obras de HARRIS, M. (1990) Antropología cultural. Alianza, y de SEGALÉN, M. (1992) Antropología histórica de la familia.

(4) BEATTIE, J. (1972) Otras culturas. FCE.

(5) BRONFENBRENNER, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Paidós

(6) STRANGERUP, H. (1991).

El hombre que quería ser culpable. Tusquets. (novela).

(7) La polémica suscitada en torno a esta película ha sido enorme, una muestra la encontramos en los distintos artículos y cartas publicados en los números 137,138 y 139 de la Revista de Trabajo Social del Colegio de Diplomados en Trabajo Social de Barcelona.

(8). Junta de Andalucía. Consejería de Asuntos Sociales, 1993.

(9). Ayuntamiento de Coslada (Madrid). «¿Qué hace la Concejalía de la Infancia?». 1994.

(10). BRONFENBRENNER, U. Ops. ant. Cit.

(11). AGATHONOS, H. Actas del III Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada. Madrid, 1993.

(12). Actas del Seminario «El niño y la ciudad». Madrid, 1996.

LA IMPORTANCIA DEL INFORME EN FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO

M.ª Teresa Asuero Martín

*Psicóloga del Programa de Convivencia y Reinserción.
Diputación Provincial de Huelva*

RESUMEN

Este artículo analiza el informe psicosocial sobre familias con menores en riesgo. Está enfocado desde la perspectiva de la intervención familiar en Servicios Sociales Comunitarios. En este sentido refleja algunas reflexiones sobre una experiencia de trabajo en la Diputación de Huelva.

La realización de este tipo de informes es compleja, como así lo es la propia intervención con familia-infancia desde los servicios sociales comunitarios, no sólo por la amplitud de este objeto de trabajo en sí, sino por y la escasez de servicios específicos o especializados de diagnóstico y tratamiento familiar, que complementen la intervención que se realiza desde los servicios sociales comunitarios en este sector.

No obstante y salvando esta dificultad, se ha pretendido resaltar la importancia de realizar estos informes sobre los casos de riesgo, ya que constituyen la base fundamental de la intervención posterior, que puede ir desde profundizar en el estudio llevado a cabo, realizar un proyecto de trabajo familiar o tomar medidas de protección con los menores, que impliquen la separación de éstos de su familia y entorno. De la validez que posea dicho informe, dependerá en gran medida que todo el proceso de intervención posterior esté bien orientado y ajustado a la realidad que se ha analizado y con la que se pretende trabajar.

En este sentido quiero mostrar mi reconocimiento a todos los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Pro-

vincial de Huelva, ya que a partir de su trabajo, he podido reflexionar sobre la importancia de realizar informes en Servicios Sociales y, consecuentemente poder transmitirlo en estos momentos.

En este artículo se analizarán diferentes aspectos del informe, de esta forma se comenzará por contextualizarlo en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios, posteriormente se hablará de los objetivos del mismo, de la relación entre éste y los criterios para valorar el riesgo de los menores, de su estructura y contenidos; haciendo especial hincapié en los elementos que fundamentan una propuesta de separación de menores. También se abordará la validez del informe, en que consiste y como se podría mejorar. Por último trataremos algunos aspectos éticos y deontológicos, relacionados con la devolución de la información a la familia.

1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL INFORME PSICOSOCIAL

El hombre, por su misma condición de ser social, ha sentido siempre la necesidad de comunicarse con sus semejantes. Los sistemas de comunicación que ha inventado y establecido desde los comienzos de la civilización son nu-

merosos, por no decir innumerables. De todos ellos hay uno que destaca y que nos interesa de un modo especial, el lenguaje escrito, que se ha impuesto junto o al lado del lenguaje oral, como sustituto y auxiliar, hasta tal punto que algunos lo consideran como un medio de comunicación superior al oral. Comes (1974)

Cuando hablamos de informes en Servicios Sociales nos referimos a determinados documentos que tienen por finalidad dar a conocer la situación de determinadas personas, así como aportar detalles respecto a sus circunstancias, comportamientos, características, etc...

Los informes en Servicios Sociales pueden ser de varios tipos, el contenido y la extensión dependerán del objetivo que persigan y de los destinatarios del mismo.

Vamos a abordar concretamente el informe psicosocial sobre familias con menores en riesgo, siendo entendido este como la exposición ordenada y clara, por escrito, de la información más significativa recogida en la evaluación diagnóstica sobre una familia, así como del planteamiento y orientación de la intervención con la misma.

Este informe¹ debe aportar claridad sobre la valoración que realizamos de las relaciones que carac-

1 En adelante, cuando hablemos de «informe» siempre nos referiremos a informe psicosocial.

terizan al niño, la familia y el entorno social, pero también debe quedar claro el contenido y orientación de nuestra intervención.

Por tanto constituye un puente entre identificar, recoger, valorar y definir una problemática social, y la intervención posterior con el niño, la familia y la comunidad.

Una vez aclarado que entendemos por este tipo de informe, vamos a contextualizarlo dentro de nuestro proceso de trabajo con familias:

Entre las acciones que se llevan a cabo desde los servicios sociales comunitarios y más concretamente vinculadas al «Servicio de Convivencia y Reinserción Social» están:

- a) Desarrollo de actividades tendentes a la detección de las situaciones problemáticas o de marginación.
- b) «Apoyo y tratamiento psicosocial en los diferentes marcos convivenciales, dirigidos fundamentalmente a aquellas personas y familias que presentan desajustes» (Decreto 11/92)².

Una de las situaciones de desajuste familiar que más comúnmente se detecta y atiende desde los

Servicios Sociales Comunitarios es la de las familias con dificultades para el cuidado y protección debida a los hijos, dando como resultado situaciones de menores en riesgo o desprotección.

Los Servicios Sociales Comunitarios tienen un importante papel respecto de la detección y apoyo a estas situaciones, papel que le viene dado por su posición de primer nivel de atención, ya que le permite hacer una primera valoración sobre las características y gravedad de los casos y consecuentemente dirigirlos hacia los recursos adecuados, ya sean dentro del sistema de Servicios Sociales o de otros servicios.

Junto a este importante papel tienen importantes limitaciones a la hora de abordar los casos de riesgo o desprotección de menores, ya que son servicios fundamentalmente generalistas, de atención primaria y polivalentes³.

Con ello queremos decir que estas situaciones de riesgo son complejas, tanto a la hora de ser diagnosticadas como a la hora de ser tratadas y, requieren igualmente atenciones complejas y específicas para ello.

De ahí la limitación de los Ser-

2 Decreto 11/92 de 28 de enero por el que se establece la naturaleza de los Serv. Soc. Comunitarios.

3 Dirigidos a toda la población, realizando actuaciones básicas, suponen un primer nivel de atención. Puerta de entrada del Sistema Público de Servicios Sociales.

vicios Sociales Comunitarios en el abordaje de estas situaciones, pues, aunque reconocemos que en los Servicios Sociales de Atención Primaria también se dan actuaciones específicas y sectoriales (León y Chacón, 1996), no podrían abarcarse en toda su dimensión, el diagnóstico y tratamiento de muchos de estos casos, ya que dadas las características, funciones y recursos de los Servicios Sociales Comunitarios, no les correspondería hacerlo.

No obstante profundizar sobre esto sería objeto de otro artículo del que nos ocupa.

De todas formas y al margen de la polémica sobre que parte de estas situaciones nos corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios, lo que sí es cierto es que debemos saber recoger, valorar y transmitir, por escrito, las situaciones detectadas o estudiadas, ya que ello es la base de futuras intervenciones.

A veces el informe que hemos de hacer es un informe de derivación a otra institución, debido a que la problemática detectada no se puede abordar en parte o en su totalidad desde nuestros Servicios.

El informe del que trata este artículo se utiliza fundamentalmente para dar a conocer el organismo competente⁴ en materia de protec-

ción de menores estos casos de menores en riesgo, con el fin de que desde el mismo se valoren las medidas de protección que correspondan. Sin embargo su utilidad no está sólo en función de la necesidad de derivar la información, sino en función de nuestro propio proceso de trabajo.

2. EL INFORME PSICOSOCIAL Y SUS OBJETIVOS

Con el informe psicosocial en familias con menores en riesgo se pretende:

1. Dar a conocer la existencia y características de una situación psicosocial determinada con el fin de paliarla y modificarla.
2. Facilitar la toma de decisión a otro profesional o institución sobre las medidas de protección a llevar a cabo con los menores o sobre los recursos más convenientes a aplicar.
3. La obtención de determinados recursos sociales ya establecidos o promover la implantación de algunos nuevos.
4. Servir de base para la derivación y restitución diagnós-

4 La Entidad competente es la Junta de Andalucía a través de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales (Servicio de Atención al Niño). Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de protección jurídica del menor.

tica a la familia sobre el estudio llevado a cabo.

3. EL INFORME Y LOS CRITERIOS PARA VALORAR EL RIESGO DE MENORES

Los términos riesgo, desamparo y desprotección no tienen diferencias claramente definidas, parece que se pudieran utilizar muchas veces indistintamente. De esta forma podemos entender que un menor se encuentra en riesgo cuando su desarrollo personal y social pueda verse comprometido, como consecuencia de no tener una adecuada satisfacción de sus necesidades básicas y, necesarias para su crecimiento y proceso de socialización. Esta definición podría también aplicarse a un menor en desamparo. En este sentido la nueva ley 1/1996, de protección jurídica del menor, tampoco nos resuelve la duda, ya que en su capítulo 1.^o sobre «actuaciones en situaciones de desprotección social del menor» diferencia entre «actuaciones en situaciones de riesgo» y «actuaciones en situación de desamparo» (artículos 17 y 18) sin embargo no aclara qué se entiende por cada una de ellas y cual es la diferencia.

En principio la distinción entre estos términos podría estar relacionada con la gravedad y posibles consecuencias negativas para el desarrollo del menor.

Esta falta de definición sobre las situaciones que perjudican al menor, junto al papel limitado de los servicios sociales comunitarios para su diagnóstico y tratamiento, pueden suponer un obstáculo a la hora de valorarlas. No obstante, consideramos que siempre es necesario establecer unos criterios mínimos para apreciar desde los Servicios Sociales Comunitarios, cuando una familia está en dificultad, cuando un menor está en riesgo, cuando es necesario intervenir. En la Diputación de Huelva trabajamos sobre ello en base a los siguientes criterios, que al mismo tiempo constituyen el núcleo fundamental de este informe:

1. Desatenciones que sufren los menores. De qué tipo y con qué características.
2. Dificultades de la familia que impiden una atención adecuada a los menores. Tipo y características. Diferenciando aspectos personales de los padres, sistema de relaciones familiares tanto internas como externas. Valorando si estas dificultades pueden ser abordables desde los Servicios Sociales Comunitarios o requerían de recursos más específicos o especializados.
3. Familia extensa como red de apoyo, en qué medida puede o no compensar las deficiencias de los padres en la atención a sus hijos.

4. Relación de la familia con Servicios Sociales Comunitarios. Actitudes de colaboración familiar. Evaluación de resultados si ya se venía interviniendo con la familia. Pronóstico sobre las posibilidades de éxito si se lleva a cabo la intervención.

Los contenidos y características de estos criterios los veremos en los distintos apartados del informe. De ahí que éste no sólo constituye un documento para recoger y transmitir una determinada información, sino que se convierte también a su vez, en instrumento de guía para el estudio de la situación familiar.

4. EL INFORME Y SU ESTRUCTURA

El tipo de informe psicosocial que estamos tratando está estructurado de la siguiente forma:

1. Encabezamiento.
2. Datos de identificación de los miembros de la familia (nuclear y extensas).
3. Genograma.
4. Factores de riesgo y/o desprotección detectados.
 - 4.1. Desatenciones en los niños.
 - 4.2. Dificultades/características familiares.
 - 4.2.1. Aspectos persona-

les de los padres (afecciones).

- 4.2.2. Relaciones familiares. Estilo de vida.

- 4.2.3. Relaciones sociales. Redes de apoyo familiar.

5. Datos sobre familia extensa de ambos padres.

6. Relación familiar Servicios Sociales Comunitarios.

7. Valoración y dictamen.

8. Propuestas.

5. EL INFORME Y SUS CONTENIDOS

Aquí vamos a ver cual es el contenido de cada apartado de este informe, comentando en algunos de ellos las principales dificultades que generan su elaboración así como algunas referencias teóricas sobre dichos contenidos.

1. Encabezamiento

En este apartado se reflejan sobre qué personas se ha realizado el estudio, quienes lo han realizado, cual ha sido el origen de la intervención, etc. Su finalidad es encuadrar al lector respecto a la situación que se va a plantear.

Por tanto quedaría compuesto por los siguientes ítems:

- 1.1. Informe de la familia:

Apellidos de los menores y dirección completa.

- 1.2. *Elaborado por*: Nombre y apellidos de los profesionales que lo han trabajado.
- 1.3. *Motivo del informe*: Qué circunstancias lo han motivado (problemática familiar en síntesis).
- 1.4. *Origen de la intervención*: Cual ha sido la demanda o denuncia y quien la ha realizado.
- 1.5. *Dirigido a*: Institución o responsable técnico a quien va dirigido.
- 1.6. *Fecha de elaboración*.

2. Datos de identificación

En este ítem se relacionan uno a uno todos los datos identificativos de las personas que componen tanto la familia nuclear como la extensa, quedando especificados en tres grupos:

- a) *Familia nuclear* (compuesta por los padres y los menores).
- b) *Familia extensa materna* (son aquellos miembros que componen la familia de la madre de los menores, es decir, abuelos y tíos de estos).
- c) *Familia extensa paterna* (igual que anteriormente, referida al padre).

Para cada miembro que se relacione se hace constar:

- Nombre y apellidos.

- Edad.
- Lugar de residencia.
- Alguna característica relevante y definitoria de la persona.
- Estado civil.
- Situación social (trabajo, ingresos...).

Una vez especificados estos datos, es muy útil señalar quienes componen el núcleo de convivencia en el que habitan los menores.

3. Genograma

Según M. McGoldrick y Gerson (1987), un genograma es un formato para dibujar un árbol familiar en el que se recoge información acerca de los miembros de la familia y sus relaciones, y que implica al menos tres generaciones.

Es de vital importancia la realización del genograma en este tipo de informes ya que es un instrumento único a la hora de ofrecer una visión gráfica, rápida y global tanto de la composición familiar como de las relaciones entre sus miembros. A través de las técnicas de interpretación del genograma se obtienen valiosas hipótesis sobre el funcionamiento familiar y sobre las posibilidades de modificar dicho funcionamiento.

4. Factores de riesgo o desprotección

La importancia de este aparta-

do radica en describir los factores y/o situaciones que pueden estar incidiendo en la situación de riesgo que sufren los menores. Está subdividido en dos apartados, uno hace referencia a los propios menores y el otro a aspectos familiares.

4.1. *Desatenciones sufridas por los menores*

Se trata de señalar que aspectos se encuentran desatendidos en los menores por parte de sus familiares. Habitualmente estos aspectos se expresan de forma agrupada, así se puede hablar de desatenciones afectivas, desatenciones de tipo físico (alimentación, higiene, etc.), educativas, u otras que el profesional que estudia el caso pudiera detectar.

La dificultad que aparece a la hora de evaluar si existen o no desatenciones esta relacionada a mi entender con dos aspectos:

- 1.º Tener un conocimiento claro de cuales deben ser las necesidades que un niño ha de tener cubiertas para un desarrollo sano y de que forma hay que cubrirlas.
- 2.º La imposibilidad de establecer una línea divisoria clara entre la atención adecuada y la desatención. ¿Dónde termina una y empieza la otra? Cuando las desatenciones no son espectaculares o de tipo físico es difícil detectarlas.

Para el primer aspecto sería necesario disponer de patrones normativos que nos ayuden a diferenciar lo que debería de ser de lo que es en la realidad, es decir, deberíamos saber que necesidades debe tener cubiertas un menor para un desarrollo normalizado y poder así compararlas con las que realmente tiene el menor objeto de estudio.

Estos patrones normativos deben estar basados en concepciones claras y generales sobre las necesidades humanas y, más concretamente sobre las necesidades sociales aplicadas al ámbito de la infancia. Entre los teóricos que han aportado algo a este tema podemos remontarnos hasta Maslow, quien en 1943 planteó en su teoría sobre la motivación humana que las personas experimentan dos tipos de necesidades: las «de deficiencia» y las «de crecimiento». En las primeras están incluidas las biológicas, de seguridad, de pertenencia y amor, etc... Y en las segundas están las de realización personal, de conocimiento y comprensión, etc..

Posteriormente Bradsaw (1981) también define las necesidades sociales desde cuatro perspectivas: necesidad normativa (definida por un experto), necesidad experimentada (sentimiento de carencia subjetiva por el cliente), necesidad expresada (necesidad experimentada puesta en acción: demanda concreta) y necesidad comparada (sería la diferencia entre los

servicios que existen en un área y los que existen en otra)...

Entre las teorías más recientes que aportan elementos valiosos a la hora de evaluar las necesidades humanas, está la teoría de Len Doyal e Ian Gough (1994) «...Consideran que todo concepto de bienestar personal y social supone una teoría de las necesidades humanas, entendidas como precondiciones para que los individuos actúen y sean responsables de sus acciones. Las precondiciones básicas son las de supervivencia física y autonomía personal, por lo que estas constituirían las necesidades humanas más elementales. Además de estas necesidades básicas proponen una serie de necesidades intermedias, (alimentos, vivienda, atención sanitaria apropiada, relaciones primarias significativas...etc..) que son las universalmente necesarias para satisfacer las necesidades básicas. Estos dos niveles de necesidades propuestos sólo pueden conseguirse si se dan determinadas condiciones sociales que son desarrolladas con todo detalle....». López Sánchez (1995).

Respecto a concepciones de necesidad aplicadas a la infancia, vamos a hacer referencia a la del autor Félix López, quien ha aportado una interesante teoría sobre las necesidades de la infancia. Postula que la mejor forma de proteger a la infancia es dando respuesta a las necesidades de los niños. Ofrece

una clasificación de las necesidades que deben estar cubiertas para un desarrollo normalizado, que a continuación sintetizamos:

A) *Necesidades de carácter físico-biológico:*

- Alimentación. Temperatura. Higiene. Sueño. Actividad física, integridad física y protección de riesgos reales.

B) *Necesidades cognitivas:*

- Estimulación sensorial. Exploración física y social. Comprensión de la realidad física y social. Adquisición de un sistema de valores y normas.

C) *Necesidades emocionales y sociales:*

- Seguridad emocional, identidad personal y autoestima. Red de relaciones sociales. Participación y autonomía progresiva, necesidad de ciertos límites en el comportamiento.
- Contacto sexual. Protección de riesgos imaginarios. Interacción Lúdica.

Esta clasificación ofrece elementos útiles para los profesionales de los SS.SS. que necesitan valorar determinadas desatenciones, independientemente del nivel desde el que se trabaje, ya sea Atención Primaria o Secundaria. Además aporta otros elementos válidos para trabajar a nivel preventivo respecto a las desatenciones de los niños, in-

corporando también información sobre cuales son los riesgos mas frecuentes en caso de no cubrirse adecuadamente estas necesidades de la infancia.

Desde la teoría del maltrato infantil, la falta de satisfacción de algunas o todas estas necesidades es denominada (De Paul, 1993): **maltrato emocional, abandono emocional, abuso sexual, explotación laboral, corrupción...**

Por otra parte, dicha teoría no sólo permite comprender mejor las diferentes formas de maltrato infantil, indicando la necesidad que amenazan o impiden satisfacer, sino que permite hacer una evaluación global teniendo en cuenta los riesgos que vive el niño, y también el grado en que sus necesidades están cubiertas. (López 1995).

Tampoco podemos olvidar a nivel normativo sobre la infancia, lo acordado a nivel internacional por las Naciones Unidas, en la «Convención Internacional sobre los derechos del Niño», ya que se trata de un instrumento con cobertura legal para mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas en el ámbito de la comunidad internacional.

Para el segundo aspecto, es decir, como salvar la dificultad de apreciar claramente el grado en que se dan las desatenciones en los menores y, cual sería la diferencia entre buen trato y maltrato, pensamos que es algo bastante complejo.

No obstante es bueno trabajar sobre un sistema de indicadores que nos permitan la evaluación de este aspecto de forma más concreta y cuantificable si cabe.

Además de esto es importante la contrastación de diversas fuentes de información a la hora de determinar si existen o no desatenciones. Es decir, ante el riesgo de desnutrición o absentismo escolar, sería bueno contrastar esto con profesionales del tema (médicos, pediatras, maestros, etc...).

Por último señalar que las características individuales de los niños, como pueden ser afecciones, deficiencias o cualquier otra característica de tipo personal, aunque aparecerán en el apartado de datos de identificación, deben analizarse aquí en la medida que repercutan en las posibles desatenciones que sufren.

4.2. Dificultades/características familiares

En este apartado se incluyen datos sobre la familia nuclear y de convivencia de los menores. Se explica cual es su estilo de vida, dinámica de relaciones y funcionamiento. Con la finalidad de fundamentar de qué tipo son las dificultades que pueden estar impidiendo la atención adecuada a los menores.

4.2.1 Aspectos Personales de los Padres

En primer lugar se hace referencia a la existencia de caracterís-

ticas de tipo individual o afecciones personales que dificultan el desarrollo de los roles parentales. Entre las más comunes que solemos encontrar, están las siguientes:

- Historia personal de maltrato.
- Deficiencia mental.
- Internamiento en la infancia.
- Patología psíquica.
- Desconocimiento de pautas para el cuidado de otros.
- Toxicomanías.
- Dificultad para establecer relaciones de apego.
- Comportamiento delictivo adecuadas con los hijos.
- Desequilibrio emocional.
- Personalidad inmadura.
- Prostitución.

Desde los Servicios Sociales Comunitarios se realiza una detección preliminar sobre estas afecciones, que deben de ser confirmadas por los Servicios Especializados que correspondan.

4.2.2. *Relaciones familiares. Funcionamiento*

Para la evaluación del funcionamiento familiar, necesitamos tener referencias sobre las funciones que una familia debe desempeñar, para así comprender sus disfunciones. También debemos conocer el sistema de relaciones que establecen, dentro y fuera de la familia, para poder comprender cuando existe alteración en estas relaciones.

Varios autores como Caplan, Erikson, Escartín, Ríos González,

entre otros muchos, coinciden en que las familias cumplen determinadas funciones de protección y cuidado con los miembros que la componen, entre las que destacamos:

- Satisfacción de necesidades básicas de todo orden, por sí misma o con el apoyo de Instituciones Sociales (Salud, Educación, Servicios Sociales...).
- Socialización según pautas culturales de la familia y la sociedad.
- Preparación de los hijos para la formación de sus propias unidades familiares.

A la familia podemos entenderla como un sistema en el que todos y cada uno tienen la responsabilidad de apoyar a los demás y el derecho de ser apoyados. Los padres como adultos-capacitados y cuidadores, deben crear un contexto adecuado de convivencia y relaciones en el que se satisfagan las necesidades de todos los miembros. (F. López 1994).

J.A. Ríos González aporta una útil clasificación de familias disfuncionales, de las que dice tener unos rasgos comunes que se pueden sintetizar en:

- 1) Fracaso en los papeles parentales.
- 2) Confusión de roles. Inadecuación respecto al papel que a cada uno le correspondería según la edad.

- 3) Conflictos frecuentes y crisis cíclicas, debido a la escasa capacidad de la familia de afrontar situaciones internas críticas o presiones externas del medio social en el que vive.

Otra de las referencias teóricas más útiles para evaluar las relaciones familiares son las de enfoque sistémico donde se concibe a la familia como un sistema formado por subsistemas en constante interacción y separados por límites invisibles. (Escartín 1992). Se examinan los distintos subsistemas, individual, conyugal, parental, fraterno. Observando las reglas y modos de funcionamiento, fijación de límites, el tipo de relación.....etc.

No podemos olvidar, por último la importante aportación de la teoría del ciclo vital (Erikson) en el análisis de la familia como proceso a lo largo del tiempo, unido al análisis de la repetición de pautas generacionales; aspectos que ayudan a visualizar gráficamente la utilización de la técnica del genograma. Suele ser frecuente en el tipo de familias estudiadas, que cuando examinamos la historia familiar, encontremos repetición de pautas de mal funcionamiento a través de varias generaciones y al mismo tiempo transiciones difíciles en el paso de una etapa del ciclo vital a otra.

4.2.3. *Relaciones sociales. Redes de apoyo familiar.*

En este apartado se incluyen

las características del entorno en el que se desenvuelve la familia . Se especifica como es la relación de la familia con este contexto, que grado de integración social tiene y cuales son las redes de apoyo con las que cuenta.

Habitualmente se subdivide en varios aspectos:

1. Economía: ingresos que posee y bienes.
2. Trabajo: medio de subsistencia, características y relaciones que se establecen en el contexto laboral.
3. Vivienda: características, organización..
4. Integración en la comunidad, participación.
5. Redes de apoyo familiar y vecinal con las que cuenta la familia.

5. **Datos sobre la familia extensa**

La familia extensa está compuesta por aquellos miembros de la familia de origen de ambos cónyuges (abuelos, tíos, primos, etc., de los menores).

En este apartado debemos fundamentar cuales son las características de los miembros de la familia extensa, así como que tipo de dificultades se han observado en estos que impedirían garantizar a los menores los cuidados y atenciones necesarias, complementando y sustituyendo las funciones paternas.

Fundamentalmente interesa recoger dos aspectos:

A) *Características personales y pautas de relación más significativas.*

- Estilo y condiciones de vida.
- Sucesos críticos ocurridos.
- Pautas de funcionamiento más significativas.

B) *Relación que mantiene con los padres y con los menores.*

- Si constituyen o no una red de apoyo familiar, y de que tipo (clase de apoyo, frecuencia).
- Si existen interferencias y transgresiones negativas respecto al desempeño de las funciones de los padres en el cuidado de los hijos.

6. Relación familia/servicios sociales

6.1. Familia nuclear

La importancia de este apartado radica en conocer los orígenes y antecedentes de nuestra intervención con estas familias, ya que muchas veces antecede a la derivación del caso al Servicio de Atención al Niño, un proceso de intervención en el medio.

Tanto si ha existido este proceso como si no, debemos incluir en este apartado lo siguiente:

- ¿Cuándo y cómo se han iniciado los contactos con la familia?

- ¿Quién ha acudido a los Servicios Sociales, (la propia familia o a través de fuentes indirectas).
- ¿Cuál ha sido el planteamiento o demanda realizada?
- ¿Cuál es la visión que la familia tiene del problema?, si existe o no reconocimiento del mismo así como actitudes para el cambio.
- ¿Qué espera la familia de los Servicios Sociales?

En el caso de que existan antecedentes de intervención es importante además hacer constar cuál ha sido el grado de colaboración familiar con los Servicios Sociales, qué evaluación se puede realizar del proceso de intervención. Qué ha podido fallar en el mismo.

6.2. Familia extensa

Se trata de exponer cual ha sido la relación que la familia extensa ha mantenido con los Servicios Sociales comunitarios.

La razón de incluir este apartado esta en el hecho de que frecuentemente los miembros de la familia extensa han denunciado o han demandado intervención respecto a la familia nuclear. Es importante captar la visión que estos familiares tienen del problema, así como su posible influencia en el mismo, tanto negativa como positiva.

7. Valoración y dictamen

En este apartado se vierten los

resultados del estudio realizado así como unas conclusiones finales sobre el significado de dichos resultados. Los profesionales para ello deben olvidar ahora el orden cronológico en que obtuvieron los datos y presentarlos con una sucesión lógica y asequible para el lector. Es importante la capacidad de síntesis del redactor junto con la habilidad para interpretar de manera global los datos obtenidos.

Debemos pues aproximarnos a un diagnóstico y pronóstico de la familia, el primero lo entendemos no como la expresión de una palabra o conceptualización que etiquete a la familia, por ejemplo: «se trata de una familia disnómica» o «es una familia que padece un cisma marital entrópico» sino que se trataría, cuando hablamos de diagnóstico, de expresar una hipótesis sobre las dificultades más esenciales que tiene la familia, dando una hipótesis explicativa del porque de las mismas.

Las dificultades que existen muchas veces en el abordaje de este tipo de familias, impide hacer un «diagnóstico definitivo» por lo que hablaríamos entonces de un «diagnóstico presuntivo» que podría sufrir modificaciones a medida que avanza el conocimiento del caso.

No obstante el diagnóstico que haremos de las disfunciones familiares, será a un nivel básico y general, tratándose de un diagnóstico preliminar, en relación al nivel de

atención que competencialmente nos corresponde.

Por otra parte el pronóstico, lo realizaremos emitiendo una opinión sobre las posibilidades que hemos visto en la familia de mejorar su situación y de restablecer las relaciones padres-hijos, con la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios.

Para elaborarlo conjugamos estos cuatro factores:

1. El tipo de disfunción familiar, su gravedad y cronicidad.
2. Las capacidades que se observan en los miembros de la familia para salir de la situación (inteligencia, madurez personal, salud...).
3. Actitudes y motivación, si existe o no reconocimiento de problemas y deseos de colaborar, disposición para salir de su situación.
4. Recursos, los recursos de que disponemos pueden ser suficientes y adecuados o por el contrario no ser así.

El pronóstico, es relativo, ya que se hace desde un contexto de trabajo determinado, en nuestro caso desde los Servicios Sociales Comunitarios. De esta forma, una familia puede valorarse como no trabajable (pronóstico de irrecuperabilidad) en función de los recursos y tipos de intervención que se llevan a cabo desde los Servicios

Sociales Comunitarios, lo cual no significa que no pudiera ser recuperable desde un servicio especializado de familia-infancia o un centro de tratamiento familiar.

8. Propuesta

Este apartado incluye las recomendaciones o propuestas de acción que los técnicos consideran que deben llevarse a cabo como consecuencia de las conclusiones propuestas en el apartado anterior.

Si bien la información del apartado anterior debe ser más objetiva, en éste los profesionales pueden tomarse mayores libertades, respecto a expresar sus opiniones, sobre las acciones más recomendables que creen deben llevarse a cabo en el futuro con la familia o algunos de sus miembros.

No sólo se deben aportar alternativas, sino también expresar prejuicios y dudas acerca de los hechos comentados.

Cuando se trata de familias con menores en riesgo, desde los Servicios Sociales Comunitarios caben en nuestra opinión tres tipos de propuestas. La diferencia entre ellas como ahora veremos va a depender de tres factores, el pronóstico sobre las posibilidades de recuperabilidad de la familia con la intervención de Servicios Sociales Comunitarios y el grado de información que se haya podido obtener de la sobre la misma, ya que a veces se dispone

de suficiente información para ver claro cual sería la propuesta de intervención y, a veces no se dispone de la misma.

De esta forma las propuestas que se suelen realizar son:

- 1º. Separación de los menores y trabajo familiar complementario desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 2º. Separación de los menores sin trabajo familiar complementario desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- 3º. Información al Servicio de Atención al Menor de la Junta de Andalucía sobre el riesgo detectado por los Servicios Sociales comunitarios para los menores.

La primera propuesta y la segunda tienen en común que en ambas se aconseja una medida de protección concreta, que es la separación del menor de su familia y se diferencian en que en la primera se aprecia viable llevar a cabo un trabajo familiar y en la segunda en cambio no.

La tercera es distinta a las anteriores por cuanto no concreta medidas a llevar a cabo con los menores, únicamente se indica que es necesario informar al Servicio de Atención al Menor sobre el riesgo en el que se desenvuelven los menores.

Vamos a ver a continuación en que se fundamentan estas propues-

tas y por que razones las diferenciamos:

Las dos primeras concretan una medida de separación porque el riesgo para los menores se ha podido confirmar claramente, existiendo elementos suficientes como para valorar que los menores no se encuentran suficientemente protegidos en su familia y, desde los Servicios Sociales Comunitarios tampoco se garantizaría esta protección, aun poniendo en marcha los recursos de apoyo a la familia de los que disponemos en estos Servicios.

En realidad valorar si es conveniente para un menor el que se separe de su familia, porque ésta no constituye un lugar seguro para él, es algo muy complejo y no se puede realizar en su totalidad desde unos Servicios de Atención Primaria como hemos dicho en el apartado anterior. Y es complejo, no sólo porque se requiera formación específica para ello, que en todo caso únicamente se podría garantizar desde un servicio especializado en la materia, sino por lo difícil que resulta valorar a «priori» los efectos que va a tener para ese menor dicha medida.

P. Crittenden (1988) señalaba que si no se está seguro de que los efectos de separar de sus padres a un menor, van a ser más positivos que el que permanezca con ellos, es más conveniente no separarlo.

Al margen de estas cuestiones

que requerirían un extenso debate, cuando desde los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Huelva vemos viable realizar una propuesta de separación de un menor, la hacemos según estos cuatro criterios:

- 1º.- **Confirmación de las graves desatenciones que sufre el menor y que ponen en peligro su desarrollo personal y social.**
- 2º.- **La imposibilidad de que la familia de origen pueda garantizarle en la actualidad, cuidado y protección satisfactorio.**
- 3º.- **La imposibilidad de que en la actualidad, la familia extensa, vecinos u otros adultos puedan garantizar a los menores el cuidado y protección necesarios.**
- 4º.- **Desde los SS.SS.CC. de la zona de trabajo social, con los recursos disponibles para este tipo de situaciones, tampoco se puede apoyar la permanencia del menor en su núcleo familiar.**

Posteriormente, dicha propuesta, será valorada por el Servicio de Atención al Menor, quien deberá tomar la decisión sobre la conveniencia o no de tomar medidas protectoras.

Volviendo a retomar la dife-

rencia entre las dos primeras propuestas, queremos analizar por qué en la primera se propone llevar a cabo un trabajo familiar complementario, mientras que en la segunda no se considera viable hacerlo. La razón de esta diferencia está en la actitud de colaboración de la familia en el proceso de cambio y, en el pronóstico respecto a la recuperabilidad familiar, es decir, la separación de los menores con trabajo familiar se formula en aquellos casos en que se aprecia un pronóstico positivo de recuperación familiar, existiendo una actitud colaboradora de la familia con los Servicios Sociales Comunitarios y buena disposición para el cambio.

En estos casos a pesar del pronóstico positivo, es necesario separar a los menores temporalmente para llevar a cabo el necesario apoyo psicosocial, la conflictividad familiar está centrada en dificultades de los padres que impiden el desempeño de sus roles parentales, no obedeciendo esta dificultad a la carencia de medios económicos.

Cuando se realiza esta propuesta, se señalan además los objetivos básicos del plan de acción que pensamos llevar a cabo con la familia así como la temporalidad que se aconseja para la separación.

Respecto al segundo tipo de propuesta, es decir, separación de los menores sin trabajo familiar se emite en dos situaciones, una, cuando no existe disposición para el

cambio por parte de la familia y no colabora con los Servicios Sociales comunitarios (no acuden a las citas con el equipo profesional, ocultan información, no aceptan el plan de intervención propuesto por los profesionales).

La otra situación es cuando existe pronóstico negativo sobre la evolución familiar, lo cual hace prever que la intervención psicosocial desde los Servicios Sociales Comunitarios con las mismas no tiene posibilidad de éxito. Dicho pronóstico negativo está basado en limitadas capacidades personales de los padres, bien por padecer afecciones como toxicomanías, enfermedad mental, deficiencia psíquica,...etc, bien por poseer pautas de funcionamiento marginal cronicadas de varias generaciones (padres descuidados a su vez por sus padres cuando fueron niños, que nunca han vivido en su familia de origen pautas de relación y de cuidado adecuadas y que por tanto poseen escasos recursos personales para ejercer actualmente sus funciones como padres), o bien por no haber colaborado la familia con los Servicios Sociales Comunitarios.

Cuando se realiza esta propuesta se señalan posibles cambios mínimos que tendrían que darse en la familia para poder intervenir desde los servicios sociales comunitarios.

Respecto a la tercera propuesta, es decir, **información al Servi-**

cio de Atención al menor sobre el riesgo detectado en los menores, se formula en aquellos casos en los que existen suficientes elementos como para valorar una situación de riesgo para los menores, sin embargo esta información no ha podido ser contrastada con los padres, debido a su no colaboración, a veces se trata de informaciones en su mayoría por fuentes indirectas. En esta situación parece arriesgado concretar la propuesta en una medida de separación, ya que para hacerlo deberíamos contar con mas elementos, sobre todo haber podido confirmar la actitud de los padres la conciencia del problema así como sus posibilidades de recuperación, ya que de lo contrario no se podría valorar si es viable una intervención familiar o no. Incluso sería poco prudente aconsejar una medida tan compleja como la separación, ya que faltarían bastantes elementos. Sin embargo, es aconsejable dar esta información aunque sea incompleta a la Entidad Competente, ya que puede tratarse de un caso grave, que requiera medidas de protección inmediatas o mayor investigación sobre las características del riesgo.

6. EL INFORME Y LOS DISTINTOS TIPOS DE VALIDEZ

La validez de un informe psicosocial se refiere a la utilidad de la

información que contiene para lograr los fines que se propone.

Puede que un informe contenga todos los apartados de la estructura que ya han sido trabajados y, siga bien los pasos del proceso de intervención y aun así no tenga validez para lo que pretende.

¿De qué depende la validez de un informe? Consideramos que la validez del informe psicosocial dependerá entre otros factores de los siguientes:

1. En la investigación diagnóstica, del rigor en la obtención, contrastación y verificación de los datos. Hablaríamos pues de una validez empírica. Si esta investigación se ha realizado en diferentes momentos y diferentes contextos, hablaríamos de validez ecológica.
2. En la construcción de las hipótesis explicativas, de lo globalizadoras e integradoras respecto a todos los datos que hayamos recogido sobre la familia (validez explicativa).
3. En la construcción de su estructura, de lo pertinentes y adecuados que sean los contenidos respecto al título del apartado que los engloba, así como de la coherencia que exista entre las diferentes partes que componen el informe (factores de riesgo, valoración, propuestas...) (**validez estructural**).

4. En la transmisión del informe, de la sencillez y claridad expositiva, esto es, de la facilidad para que el receptor entienda las informaciones que contiene dicho informe (validez institucional).

En este tipo de informes sobre menores en riesgo, a veces la dificultad por conseguir una validez empírica y ecológica proviene de la falta de colaboración de los miembros de la familia a la hora de proporcionar información sobre su problemática. Suele tratarse de personas con dificultades para reconocer sus problemas y más aún para explicitarlos.

A veces es también difícil confirmar el riesgo y contrastar distintas fuentes de información, debido en muchos casos a prejuicios de los ciudadanos respecto a posibles represalias de las personas objeto de estudio.

No podemos olvidar que la interacción de los servicios sociales comunitarios está sujeta a la colaboración de las personas que son estudiadas, ya que únicamente se puede investigar en contra de la voluntad de las personas implicadas si se hace por vía judicial y, esta vía únicamente la puede requerir la Entidad Competente en la protección del menor.

De esta forma el informe en ocasiones queda incompleto, sin embargo si se trata de situaciones

de cierta gravedad o urgencia, se valora más conveniente transmitir los pocos datos obtenidos, si son relevantes, que demorar el envío por completar la información.

Respecto a la validez explicativa así como a la estructural e institucional parece depender más de nuestra capacidad técnica, pues tiene más que ver con que lo estudiado se sepa valorar, ordenar coherentemente y transmitir. En este sentido señalamos algunas recomendaciones a tener en cuenta por los técnicos a la hora de elaborar un informe:

El informe debe presentar una serie de cualidades técnicas que redundarán en una mayor validez del mismo:

1. Claridad y coherencia expositiva.
2. Precisión en el uso de los términos y exposición de los datos.
3. Inteligibles y comprensibles para sus destinatarios.
4. Distinción entre la información documentada y la información no verificada.
5. Recoger los hechos e información relevante.
6. Distinguir entre hechos y opiniones.
7. Distinción entre la percepción de los miembros de la familia de las del técnico que la estudia.
8. Los datos deben estar bien fundamentados.

9. Rigor en la investigación, selección y contrastación de las fuentes de información.

7. EL INFORME Y LOS ASPECTOS ÉTICOS Y DEONTOLÓGICOS

Existe cierta polémica respecto a los posibles usos y difusión de los datos contenidos en este tipo de informes que, tienen que ver entre otras cosas con la propia ética de la intervención profesional. Hemos creído conveniente analizar estos aspectos, señalando cuales creemos que son los principios éticos y jurídicos en los que debemos basarnos para desarrollar nuestra intervención y cuales son las situaciones que pueden poner en entredicho estos principios. Basándonos para ello en el Código Deontológico del psicólogo así como en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Uno de estos principios hace referencia a la **devolución de los resultados** del estudio que se realiza sobre determinadas personas, ya sea el estudio hecho a solicitud de los propios afectados o por otras personas o instituciones. Sin embargo, nos planteamos si esto debe de ser siempre la norma, así como qué información podemos o debemos devolver y, ¿que ocurre cuando actuamos de oficio y sin el con-

sentimiento de las personas objeto de estudio? Por otra parte, ¿que hay del derecho que tienen los sujetos de estudio de solicitar y acceder a esta información sobre su expediente?

Otro de los principios está relacionado con el derecho y deber de guardar el **secreto profesional** sobre los afectados a los que hemos estudiado, secreto que «solo podría ser eximido por el consentimiento expreso del cliente...» (código deontológico del psicólogo, cap. 5º art. 40). Sin embargo la ley nos obliga a informar a las instituciones competentes cuando detectamos situaciones de menores en riesgo o desamparo, (Ley Orgánica 1/96 sobre protección jurídica del menor, art. 13 párrafo 1º). Siendo a veces imposible pedir el consentimiento o informar de ello a los afectados. Esto suele pasar cuando se trata de familias no colaboradoras, obteniéndose datos sobre las mismas por fuentes indirectas.

En el capítulo V del código deontológico referido a «la obtención y uso de la investigación», se especifica que cuando la evaluación o intervención psicológica se realice a petición del propio sujeto evaluado, ésta sólo puede comunicarse a terceras personas, con expresa autorización previa del interesado... (art. 41). Sin embargo esto parece entrar en contradicción en algunas situaciones objeto de intervención del psicólogo en Servicios Sociales.

Es decir en el caso de que se intervenga con una familia y en el proceso de intervención se valore conveniente la información al Servicio de Atención al Menor, puede que la familia se niegue a que se informe sobre ella, sin embargo tanto el psicólogo como el resto de profesionales de los Servicios Sociales tienen la obligación (ley 1/96 art. 13) de informar de dicha situación si en esa familia existe un menor en riesgo o en desamparo, en contra de la voluntad de los padres.

Respecto al art. 42, del mismo código, especifica que cuando dicha evaluación o intervención ha sido solicitada por otra persona (juez, S.A.N., Servicios Sociales Especializados, colegios...) el sujeto de evaluación tendrá derecho a ser informado del hecho de la evaluación en sí, así como de su destinatario. También dice que el sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido del mismo, pero matiza que siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para el sujeto o para el psicólogo y aunque la solicitud haya sido hecha por otras personas.

En aquellos casos en que los psicólogos u otros profesionales que intervienen con el mismo, sean objeto de agresiones o amenazas por parte de los sujetos del informe, podría reservarse el profesional el deber de informar a los interesados. Consecuentemente habría que velar

porque la institución a la que va dirigida el informe en cuestión también ejerza ese deber de confidencialidad de los datos del informe, como forma de proteger a los profesionales que lo han realizado.

En la Ley sobre procedimiento administrativo antes mencionada también se aborda esta cuestión. En su artículo 37, sobre «Derecho de acceso a Archivos y Registros, se especifica que los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora..., siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.

Sin embargo también tienen sus matices respecto a las situaciones en las que este derecho podrá ser denegado:

1. Cuando prevalezcan razones de interés público, por intereses de terceros más dignos de protección o cuando así lo disponga la Ley, debiendo en estos casos, el órgano competente dictar resolución motivada. (punto 4).
2. Aquellos expedientes tramitados para la investigación de los delitos cuando pudiera ponerse en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investiga-

ciones que se estén realizando (punto 5).

Lo que se especifica en estos puntos relativiza el derechos de los usuarios o sujetos de estudio a conocer los datos de su expediente. Muchas veces en la intervención con familias desde los Servicios Sociales Comunitarios nos encontramos con padres de menores en riesgo que practican actividades delictivas, como tráfico de drogas o abuso de menores, etc. Suele ser frecuente que estos padres amenacen a los profesionales que pueden informar sobre su situación a terceros, incluso que tomen represalias contra los mismos. Creemos que en estos supuestos no debe darse a conocer los datos de su expediente a los interesados.

En síntesis podemos concluir lo siguiente, siempre que sea posible debemos hacer una devolución a la familia de los resultados de nuestro estudio; en este sentido el informe es un instrumento básico y útil para ello, sin embargo debemos cuidar la información que se devuelve, ya que no sería bueno hacerlo indiscriminadamente, no toda la información es de utilidad para la familia. A veces nuestras hipótesis o interpretaciones no son asimilables al principio y es conveniente buscar el momento oportuno para su transmisión.

En el contexto de los Servicios Sociales, sobre todo en el campo de menores en riesgo esta devolución

a veces no es posible ni aconsejable, fundamentalmente por posibles represalias de los afectados hacia terceros (los propios menores, profesionales de distintos dispositivos que han estado en contacto con la familia, distintas personas del municipio, etc...). En este sentido la ley (1/96), sobre procedimiento administrativo respalda en estos casos a la administración, que puede negarse a dar información al usuario sobre su expediente, así como otras normativas, como la que hemos mencionado del código deontológico del psicólogo.

Respecto a lo que al secreto profesional se refiere, no se puede garantizar en todos los casos de menores con los que trabajamos. No obstante siempre que sea posible hemos de comunicar a la familia cual va a ser el destinatario de nuestro informe y por qué motivo vamos a informar. Está claro que en los casos donde no se recoge la información directamente, esto ni siquiera es posible.

A MODO DE CONCLUSIÓN nos gustaría señalar brevemente algunas ideas básicas:

Los profesionales de los Servicios Sociales debemos velar porque los informes tengan suficiente validez, en la medida de lo posible.

- Un buen informe es la antecámara de un buen proyecto de intervención.
- A la fase de **elaboración**

hay que concederle, dentro de nuestro proceso de trabajo, un lugar tan importante como a la fase de intervención, sólo así plantearemos la acción de manera acertada. En este sentido la realización del informe constituye un momento importante de **reflexión y asimilación**, necesario e imprescindible para contrarrestar y compensar los momentos de acción.

- Las personas pueden ir cambiando en sus puestos de trabajo, en los equipos entran

técnicos nuevos, sin embargo los informes permanecen. Es decir, si el proceso de intervención con una familia no está escrito (informes, registros de actividades, proyectos) y, un técnico nuevo se incorpora al equipo, cuando tiene que retomar el caso, se encuentra sin referencias, como si estuviera perdido, sin orientación. Los informes pues, constituyen una parte importante de la memoria de un equipo y de su proceso de intervención.

BIBLIOGRAFÍA

BARROS, G., FAUST, B., SCHUETZ, C., (1984) «El informe en Servicio Social». Buenos Aires, Ed. Humanitas.

COMES, P. (1974). «Técnicas e expresión-1 guía para la redacción y presentación de trabajos científicos, informes técnicos y tesinas». Barcelona Ed. OIKOS-tan, S. A.

McGOLDRICK, M y GERSON, R. (1987). «Genogramas en la evaluación familiar». Buenos Aires, Ed. Gedisa.

ESCARTÍN CAPARRÓS, M.J. (1992). «Manual de trabajo social (Modelos de práctica profesional)». Alicante, Ed. Aguaclara.

SIMON, F.B., STERLIN, H. Y WYNNE, L.C. (1988). «Vocabulario de terapia familiar». Buenos Aires, Ed. Gedisa.

JAES, C. y otros (1991). «Transiciones de la familia. Continuidad y cambio en el ciclo de la vida». Buenos Aires, Ed. Amorrortu.

LEÓN, J. C. y CHACÓN, F., (1995) «Atención Primaria en Ser-

vicios Sociales: Prevención y cambio social». IV JORNADAS de Intervención Social».

MARTÍNEZ, A., OCHOTORENA, J. de P. (1993) «Maltrato y abandono en la infancia». Barcelona Ed. Martínez Roca.

GARCÍA FUSTER, E. y MUSITU OCHOA, G. (1993). «El maltrato infantil. Un análisis ecológico de los factores de riesgo, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales».

LÓPEZ SÁNCHEZ, F. (1995) «Necesidades de la infancia: respuesta familiar». Revista Infancia y Sociedad nº 30 pag. 7 a 49.

DOYAL, L., GOUGH, I., (1994) «Teoría de las necesidades humanas». ICARIA: FUHEM, D. L.

CRITTENDEN, P. (1988). Relationships at Risk. En J. Belsky and T. Nezworski (Eds.), Clinical Implications of Attachment (pp. 136-174). Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.

VALVERDE DEL CAMINO

*Delegación de Bienestar Social
Ayuntamiento de Valverde del Camino*

INTRODUCCIÓN

Desde la Delegación de Bienestar Social, se promueven políticas que tienen un objetivo muy claro: crear un sistema igualitario y solidario desarrollando programas que eviten las desigualdades y que fomenten la calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas, todo ello enmarcado en un proyecto al que hemos denominando: Valverde, ciudad saludable.

El Bienestar Social implica la atención a grupos socialmente desfavorecidos (drogodependientes, minusválidos, salud mental....), así como la atención a sectores como la infancia, mujer o tercera edad.

En definitiva, implica una atención a la población en general mediante atenciones individuales o colectivas a problemas concretos y mediante la realización de programas preventivos dirigidos a evitar la marginación o discriminación.

DROGODEPENDENCIA

El Plan Municipal de Drogodependencia se viene desarrollando en Valverde desde 1.992, caracterizándose por actuaciones continuas, globales, comunitarias y coordinadas con otras instituciones y recursos municipales.

Los niveles de intervención en los que se actúa son:

- Servicio de Información y Orientación.
- Programa de Prevención.
- Programa de Atención al drogodependiente.
- Programa de Reinserción Social.

Servicio de información y orientación

Este servicio es el centro coordinador desde donde se canalizan las intervenciones de los tres programas.

Los objetivos de este servicio son informar, orientar, derivar y resolver demandas relacionadas con el tema de las drogodependencias.

Programa de prevención

La finalidad del programa preventivo es modificar y mejorar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, disminuyendo la aparición de nuevos consumidores y fomentar la implicación activa de la comunidad en la prevención de las drogodependencias (padres, profesores, mediadores sociales, políticos, técnicos, vecinos, jóvenes...).

Las actuaciones en este nivel van

encaminadas a la prevención de la oferta y de la demanda de drogas (prevención específica e inespecífica), desde un modelo bio-psicosocial y con estrategias informativas, formativas-educativas y participativas.

Algunas de las actividades informativas y participativas que se han realizado son:

- Celebración del Día sin alcohol.
- Día Mundial del Sida.
- Campaña de información sobre las distintas drogas.
- Campaña «Entre todos un Valverde más saludable».
- Programa de educación afectivo sexual.



- Actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre.
- Jornadas de prevención familiar de drogodependencia.
- Guía de información sobre drogas, prevención y recursos.
- Guía de bebidas saludables.
- Bloc de notas «10 pasos para ayudar a su hijo a decir No a las drogas».
- Intervención del voluntariado en drogodependencia.

a continuación desarrollamos otras actuaciones de prevención.

Comisión ciudadana de drogodependencia

La Comisión Ciudadana de Drogodependencia es un órgano de participación comunitaria. En ella están integradas trece personas, pertenecientes a distintos colectivos: Asociación de Mujeres, Grupo de familiares de drogodependientes, Asociación Juvenil «La Encina», partidos políticos, Cáritas, técnicos y personas no vinculadas a ninguna asociación.

Este grupo funciona desde 1993.

Los objetivos que se plantean son:

- Sensibilizar a la población sobre el problema de la drogodependencia.
- Participar de forma activa en

la prevención de drogodependencia.

Desde esta Comisión se realiza actividades de prevención a nivel comunitario. Algunas en las que han participado son:

- Campaña de prevención comunitaria, con elaboración de carteles y folletos informativos, fiestas saludables...
- Participación en la organización de la Semana de la Juventud.
- Publicación de artículos en el boletín «Las Jaras».
- Realización de un bloc de notas con mensajes preventivos dirigidos a padres.
- Realización de encuestas a jóvenes de entre 12 y 16 años para conocer su opinión sobre la necesidad de una Casa de Juventud.
- Otras actividades

«Se solidario. Ellos cuentan contigo»

Esta campaña surge ante la demanda de AFACES al Ayuntamiento de Valverde para conseguir fondos a Proyecto Hombre.

Para responder a su solicitud, se pone en marcha a nivel comunitario una campaña destinada a recoger todos aquellos objetos que puedan ser vendidos en el Rastrillo que posteriormente se montaría en Huelva.

La campaña se organiza desde el Centro Municipal de Drogodependencia, servicios Sociales y Cáritas Parroquial con las siguientes fases:

- 1.ª Fase: Difusión de la misma e través de radio, televisión local, prensa local, boletín «Las Jaras» y dípticos.
- 2.ª Fase: Recogida de objetos donados en distintas zonas del pueblo.

3.ª Fase: Clasificación y empaquetado de objetos.

4.ª Fase: Recogida de objetos por Proyecto Hombre y organización del rastrillo.

Destacar la gran participación de los Valverdeños, 102 fábricas y comercios y de otros ciudadanos, consiguiéndose un total de 694 objetos susceptibles de ser vendidos.



Boletín informativo de prevención y drogodependencia y salud «Las Jaras»

Este boletín pretende complementar todas las actuaciones que se

llevan a cabo desde la prevención familiar, escolar y comunitaria.

Se dirige a toda la población, especialmente a aquellas familias con hijos en edad escolar.

El objetivo de esta publicación

es suscitar la reflexión y la toma de posturas personales ante nuestro papel en la prevención, a través de una información objetiva, veraz y de orientaciones sobre posibles pautas de actuación que favorecen valores y hábitos saludables para un desarrollo integral de la persona.

El contenido de este boletín se distribuye en distintos apartados,

que incluyen diferentes ámbitos de actuación:

- La familia.
- La escuela.
- Tu pueblo.
- Artículos de información.
- Artículos de opinión.
- Agenda.
- Cócteles sin alcohol.

Trimestralmente se editan 2.500 ejemplares, llegando al 80% de la población valverdeña.



Escuela de padres

La Escuela de Padres se pone en marcha en 1994.

La finalidad de esta escuela es incrementar la formación de los pa-

dres y su implicación en la educación integral de sus hijos.

Para organizar anualmente la Escuela se cuenta con la colaboración de las APAS de todos los centros educativos, implicándose los

padres en la elección de los temas a tratar cada año según sus necesidades.

Se realizan sesiones quincenales de dos horas de duración cada una.

Algunos de los temas tratados han sido: comunicación padre-hijo, prevención familiar de drogodependencia, educación sexual, alimentación sana y equilibrada, desarrollo evolutivo del niño y del adolescente, etc.

Durante la realización de la misma, se ofrece un servicio gratuito de guardería, con el objetivo de facilitar la asistencia de los padres.

Destacar el alto grado de satisfacción de los participantes, la repercusión positiva de la escuela en su práctica educativa diaria, así como la necesidad de continuidad de esta actividad.

Formación del profesorado en prevención educativa de drogodependencia

La finalidad de esta actividad es formar al profesorado para integrar la prevención de drogodependencia en el proyecto curricular de los centros educativos.

Esta actuación se organiza y coordina con el centro de Profesores de Valverde y el Programa de

Educación en Valores de la Delegación de Educación y Ciencia de Huelva.

En el año escolar 92/93 se realizó un curso de Prevención educativa de drogodependencia, organizándose a partir de esta fecha y durante los años cursos 93/94 y 94/95 tres seminarios permanentes. En el curso 96/97 se está llevando a cabo un grupo de trabajo con la misma finalidad.

El número de profesores de infantil, primaria y secundaria, que han participado en estas actividades formativas es de 71.

Resaltar el alto nivel de satisfacción de los participantes, el elevado número de profesores formados y la puesta en marcha de programas preventivos en los centros.

Programa de atención al drogodependiente

El proceso de atención y reinserción tiene como finalidad última apoyar al individuo hacia un estado en el que se encuentre física, psíquica y socialmente en condiciones de hacer frente a los problemas y dificultades a los que se enfrenta, posibilitándole una participación efectiva en su entorno social y familiar. Se trata pues de conseguir una mejora de su calidad de vida.

El proceso de rehabilitación que se lleva a cabo simultáneo al proceso de reinserción social, con-

fluyendo estrategias psicoterapéuticas, sanitarias, educativas y sociales, dirigidas hacia el individuo, su familia y comunidad de pertenencia. Para ello trabajamos un equipo interdisciplinar de profesionales.

Desde el centro Municipal de Drogodependencia se realizan las siguientes funciones:

- Se realiza la atención desde la acogida hasta la reinserción a drogodependientes que se pueden integrar en un tratamiento ambulatorio.
- Seguimiento de pacientes integrados en otros recursos terapéuticos, apoyando su proceso de reinserción social.
- Coordinación con otros recursos.

Las etapas del proceso de atención se pueden visualizar en el siguiente esquema.

Convenio dispensación de metadona

A principios del 95 se firma un convenio de colaboración por parte de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Valverde del Camino, con la finalidad de mejorar la atención social y sanitaria de las personas drogodependientes. Desde este momento, el centro de salud de Valverde dispensa metadona a aquellos pacientes a los que previamente se

le ha prescrito por el centro Provincial/comarcal de Drogodependencia.

Programa de reinserción social

La finalidad de este es lograr un desarrollo normalizado del individuo en el plano social, familiar, laboral y personal y prevenir posibles recaídas.

Con la intervención en reinserción se trabajan las siguientes áreas:

- Información: sobre temas de su interés (problemas judiciales, recursos existentes en la comunidad, etc.).
- Educativa-formativa: integración en los recursos del municipio (centro de adulto, talleres ocupacionales, cursos de formación, etc.).
- Laboral: en este área se están llevando a cabo las siguientes actuaciones:
 - * Gratificación a ex-drogodependientes por la colaboración en trabajos puntuales y esporádicos.
 - * Programa Red de Artesanos.
 - * Contratación de ex-drogodependiente a través de la convocatoria de la Delegación de Trabajo de colecti-

vos socialmente desfavorecidos.

* Contratos municipales del PER.

* Anteproyecto de convenios de colaboración con empresarios valverdeños para la contratación de ex-drogodependientes.

- Cultural, deportiva, de ocio y tiempo libre: motivar y facilitar la participación en las actividades de este tipo que se organizan en el municipio, como alternativas al consumo de drogas, facilitación de relaciones y fomento de hábitos saludables.

- Seguimiento individual: la finalidad es valorar la situación y continuar incidiendo en la mejora del individuo en las distintas áreas enunciadas anteriormente.

Resaltar la colaboración de la familia y otros grupos en el proceso de reinserción.

MINUSVÁLIDOS

La integración de personas con necesidades especiales es también uno de los objetivos prioritarios dentro del Área de Bienestar Social. Promover la normalización de estas personas implican para nosotros el desarrollar una serie de programas:

1.- Integración Social, desarrollando charlas informativas y formativas, «Ayúdale a Ser», dirigidas a toda la población en general.

2.- Integración Laboral, gracias a un convenio firmado con la Junta de Andalucía, para la contratación de sectores socialmente desfavorecidos.

Así mismo un convenio con dos entidades locales, APAMYS (Asociación protectora de minusválidos) y Formación Profesional (módulo de garantía social), favorecerá la realización de trabajos puntuales (colocación de mesas, sillas, carteles...) por parte de minusválidos, gracias al acompañamiento de monitores que orientarán la tarea a desarrollar.

3.- Integración física, desarrollando un programa de accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas en el municipio que consiste en:

a) Crear diferentes circuitos por la localidad eliminando bordillos de aceras y otros obstáculos.

b) Imponer como requisito a las licencias de apertura o cambio de titularidad la adaptación correspondiente.



INFANCIA

La infancia también merece una especial atención desde todas las áreas municipales, citar las escuelas deportivas a las que asisten 800 niños, y talleres extraescolares realizados conjuntamente con las APAS de los colegios.

Destacan algunas acciones como el *Programa de Convivencia y Reinserción* donde se incluye el apoyo y tratamiento psicosocial a familias y acciones de intervención comunitarias, contando para ello con personal técnico especializado (Psicólogo, Trabajadora Social y Trabajadora familiar dependiente de la Excm. Diputación de Huelva y la *Escuela Municipal Infantil* centro educativo que atiende, en la actualidad a una población de 75

con edades comprendidas entre dos y tres años.

Además del desarrollo integral de los niños, pretende dar respuesta a necesidades Sociolaborales de las familias con un horario adaptado a las mismas.

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

El C.I.M. de Valverde empieza su andadura en el año 1993.

Uno de los elementos que más han contribuido a mantener la discriminación de las mujeres ha sido su aislamiento, su falta de información, primer escalón para poder ejercitar sus derechos.

El Centro debe establecer una serie de medidas de acción positiva, encaminadas a lograr el objetivo de la igualdad, contribuyendo a hacer una sociedad más justa y enriquecida con la aportación específica de las mujeres.

Durante 1.996 se han recibido en el C.I.M. de Valverde 425 consultas, se han registrado 187 nuevas usuarias, en total se han atendido a 220 mujeres.

El plan de trabajo propuesto, va dirigido a toda la población femenina.

El Centro Municipal de la Mujer de Valverde presta los siguientes servicios:

- * Información y Animación Socio-Cultural.
- * Asesoramiento Jurídico.
- * Asesoramiento Laboral. Programa OPEM.



– Dto. de Información y Animación Socio-Cultural.

Tiene como objetivo, el de informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los aspectos de la vida social y cultural.

Las actividades principales que realiza, además de la primera atención individualizada son:

- Semana del 8 de Marzo.
- Campaña del juguete no sexista.



- Coordinación permanente con el Centro Provincial.
- Y demás actuaciones que sean necesarias.
- *Dto. de Asesoramiento Jurídico.*

Tiene como objetivo principal, el de informar y asesorar en aquellas materias jurídicas que afectan a la mujer tanto en el derecho de familia como en el derecho penal, interviniendo cuando el caso lo requiera.

- *Dto. de Asesoramiento Laboral. Programa OPEM.*

El servicio OPEM pone en marcha desde el 95 un conjunto de acciones que constituyen las dife-

rentes vías que permiten a cada participante valorar y elegir las estrategias más adecuadas a su situación personal para proyectar un itinerario que de respuesta a su posición frente al empleo a través de un acompañamiento personalizado así como a responder a demandas puntuales de información, orientación y asesoramiento.

El objetivo general del programa es la creación de un servicio integral que tenga en cuenta las variables que dificultan el acceso de las mujeres al empleo, desde una perspectiva de género que permita proporcionar respuestas personalizadas.

Las acciones del programa son:

- *Módulo de preformación*, se incide directamente en la dimensión personal y socio-cultural.
- *Módulo de orientación profesional*, percepción de su situación frente al empleo.
- *Módulo de Técnicas de Búsqueda de Empleo*, se trabaja las herramientas y estrategias de inserción laboral.
- *Módulo de Orientación*

hacia el Autoempleo, se valora la motivación y las actitudes para encargar o no una actividad autónoma y/o empresarial.

Hasta el momento el n.º de participantes en el programa es de 93, habiéndose realizado hasta la fecha 5 módulos formativos de los cuales uno es de preformación, dos de Orientación Laboral y dos de Técnicas de Búsqueda de Empleo.



COLECTIVO: TERCERA EDAD

Los servicios sociales para el colectivo de la Tercera Edad en el Ayto. de Valverde del Camino, tienen como objetivo general el de

mejorar las condiciones de vida de los mayores mediante los siguientes servicios:

1. Servicio de información, orientación y asesoramiento sobre los derechos y los recursos sociales existentes y

la detección y análisis de los problemas, dirigido a la población en general.

2. Servicio de Ayuda a Domicilio, dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico Social y de apoyo personal y lo familiar, facilitándoles la autonomía en un medio habitual, evitando internamientos innecesarios. En este servicio se atienden actualmente a 17 usuarios a través de las auxiliares de hogar.
3. Planificación y organización de actividades de animación y dinamización de este colectivo, reforzando las necesidades de información/formación ampliación de las relaciones sociales y ocupación del tiempo libre. En este sentido se desarrollaron actividades como:

- * Celebración del Día del Abuelo y de la Abuela con el objetivo de sensibilizar a la población en general sobre la importancia de la figura del abuelo y de la abuela (transmisiones de costumbres y experiencias) y de las necesidades que este colectivo tiene. El homenaje se desarrolló el pasado el pasado 11 de Junio de 1996 en una plaza céntrica de la localidad en el que participa-

rán más de 1000 personas; además de haber contado con la colaboración de otras instituciones de la localidad en la organización del mismo (Escuela Municipal Infantil, Colegios de Educación Primaria, Asociación de poderes de Minusválidos, Asociación de Mujeres...)

- * Programa de Educación afectivo-sexual en los mayores con los objetivos de trabajar la educación afectiva e integral de los mayores e informar de los cambios fisiológicos producidos por la edad y la repercusión en la sexualidad.

Esta iniciativa parte de otras instituciones como Club del Pensionista de la localidad, residencia de ancianos y Centro de Salud. Se organizaron charlas coloquios informativos y de asesoramiento sobre diferentes temas: Cambios en la sexualidad de los mayores, relaciones afectivas en los mayores, influencia de los psicofármacos y de la edad en la sexualidad en los mayores, enfermedades de transmisión sexual y SIDA. Al mismo tiempo, se llevaron a cabo actividades de sensibilización comunitaria (Programas de radio, vídeo local, edición de dípticos...) Estas actividades se desarrollaron en los meses de Abril y Mayo de 1996 y se contó con la participación de más de 200 personas mayores.

Otra de las actuaciones que este Ayuntamiento está llevando a cabo para este colectivo es el de la realización de un estudio para la implantación de un servicio de Ayuda domiciliaria de financiación mixta ante el incremento de las listas de espera con las que cuenta el S.A.D. y la existencia de demandas de este servicio que por superar los baremos económicos no pueden llegar ni siquiera a incluirse en las listas de espera.

Actualmente trabajamos en la fase de recogida de información (mediante cuestionario) y análisis de los datos para posteriormente elaborar el Informe de Investigación.

PROYECTO DE VOLUNTARIADO SOCIAL.

La importancia de poner en marcha un proyecto de voluntariado responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario.

Mediante la puesta en marcha de este proyecto se pretende la participación de personas voluntarias para dar respuesta a demandas de los ciudadanos (individuales o grupales) apoyando y complementando la acción de los poderes públicos.

El proyecto surge a raíz de un estudio de necesidades realizado en los distintos recursos/servicios co-

munitarios para detectar la importancia del voluntariado en los distintos sectores de población. A partir de este estudio se elabora la fase de intervención, donde se especifican las funciones, objetivos y tareas por sectores de población. Los sectores de intervención son: Tercera Edad, Minusválidos, Mujer, Drogodependencia, Familia-Infancia y Juventud.

Las fases de desarrollo del proyecto son las siguientes:

- Estudio de la realidad por sectores de población.
- Elaboración del proyecto.
- Recepción de demandas de usuarios.
- Motivación y campaña de captación de voluntarios.



- Selección del voluntario y adopción de tareas.
- Formación de los voluntarios.
- Desarrollo de la acción voluntaria.
- Seguimiento y evaluación (Inicial, continua y final).
- Reconocimiento social de la labor del voluntario.

En la actualidad el proyecto se encuentra en la fase de selección de voluntarios y adaptación de tareas, una vez recepcionadas las demandas de los usuarios y pendientes de comenzar próximamente la fase de formación de los voluntarios.

ACTUACIONES DE APOYO A PAÍSES EN ESPECIALES CONDICIONES DE MARGINACIÓN, POBREZA, GUERRAS...

En este sentido el Ayto. de Valverde del Camino realiza distintas actuaciones:

- * Distribución anual de fondos económicos procedentes del presupuesto municipal (0,7%) para proyectos educativos, de atención sanitaria, construcción, etc., de desarrollo y fomento de comunidades y pueblos subdesarrollados presentados por distintas organizaciones no gubernamentales.
- * Participación económica con

un total de 2.029.309 ptas. como fondos recaudados por distintas actividades planificadas desde una plataforma cívica de participación ciudadana creada a nivel local para el conflicto Ruanda-Zaire.

SALUD

El término salud aquí referido no hace mención a la carencia de enfermedades sino que tiene un sentido más amplio concibiéndose éste como promoción y desarrollo del bienestar social e individual.

En este sentido trabajamos sobre unos objetivos básicos:

- 1.- Crear espacios o entornos favorables y desarrollar estilos de vidas saludables, mediante la coordinación de las diferentes Delegaciones municipales, cuando promovemos el deporte, el desarrollo local, la ordenación urbanística, la educación, etc.
- 2.- Potenciar el protagonismo y la responsabilidad de grupos y usuarios en el desarrollo de la salud en los términos mencionados.

Una de las actividades desarrolladas ha sido las I JORNADAS DE ATENCIÓN PRIMARIA, organizada conjuntamente con el Distrito Sanitario Andrévalo Central- Cuen-

ca Minera. Supuso un foro de reflexión y debate de diferentes profesionales y políticos en torno a la situación actual de la Atención Primaria, su futuro y participación social en la misma.

I Encuentro andaluz de padres y madres para la promoción de la salud

Se desarrolló del 22 al 24 de Marzo del 96 bajo el lema «La Escuela Pública: Manantial de Salud».

Organizado por C.O.D.A.P.A., F.A.P.A. y la colaboración de diversos organismos.

Nuestro Centro Municipal de Drogodependencia organizó los grupos de trabajo y talleres. Los grupos giraron en torno al reparto de competencias de la familia, la escuela y la sociedad en la prevención del consumo de sustancias de riesgos. Los talleres versaron sobre Actividades y Bebidas Saludables como alternativa a las fiestas con alcohol.

Durante el encuentro se realizarán distintas actividades socioculturales y conferencias coloquios referidos a:

- Los temas transversales de la educación para la salud en la escuela.
- Alimentación sana y equilibrada.
- Evaluación de la jornada escolar.

En la evaluación final, realizada por los asistentes y organizadores se valoró como muy positivo el desarrollo del Encuentro, respecto a la convivencia, intercambio de experiencia, participación de los padres (con unos 400), ponencias, grupos de trabajo, talleres y actividades lúdicas.

Conoce tu sexualidad

La guía de sexualidad se enmarca dentro del programa de promoción de Conductas Saludables del Plan Integral de Juventud y con ella pretendemos dar respuesta:

- A muchas dudas que se plantean los jóvenes.
- A sus preocupaciones respecto a su sexualidad.
- A la falta de información existente sobre el tema.

Esta guía se compone de siete capítulos en cada uno de los cuales tratamos distintos aspectos de la sexualidad:

- 1.º Capítulo: *Conocer nuestro cuerpo.*
 - Aparato genital femenino, sus órganos internos y externos y el ciclo menstrual.
 - Aparato genital masculino.
- 2.º Capítulo: *La respuesta sexual y sus distintas etapas.*
- 3.º Capítulo: *Métodos anticonceptivos.*
- 4.º Capítulo: *Embarazo en adolescentes.*

5.º Capítulo: *Enfermedades de transmisión sexual.*

6.º Capítulo: *Violencia sexual ¿qué es? y ¿qué hacer?*

7.º Capítulo: *Algunas preguntas sobre sexualidad que se hacen más frecuentemente los jóvenes.*

Se han editado 3.000 ejemplares. Destacar la valoración positiva de los destinatarios por la información objetiva, veraz y la claridad expositiva del lenguaje y gráfico así como la aclaración de las dudas planteadas más frecuentemente por los jóvenes.



Programa de higiene bucodental

La finalidad es mejorar la higiene bucodental de la población y reducir la incidencia de caries en la población escolar.

Los destinatarios directos del programa son los alumnos de primaria, Primer ciclo de ESO, y los indirectos padres y profesores.

Las actividades que se llevan a cabo son:

- Fluoración semanal a 1.279 escolares.
- Formación y préstamo de material didáctico a los profesores para su intervención en el aula.
- Charlas informativas a los padres sobre higiene bucodental, fluoración y sellado

de hoyos y fisuras, por parte del estomatólogo del Centro de salud y difusión de material informativo sobre el tema.

- Publicación en el Boletín de Salud «Las Jaras» de artículos sobre higiene buco-dental, pautas e indicaciones para los padres y continuar la fluoración en el período vacacional.

En relación a la valoración de este programa resaltar la buena aceptación del mismo por parte de los escolares, padres y profesores, y la mejora de hábitos de higiene buco-dental.

Prevención del cáncer ginecológico

Desde el C.I.M., la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Camino y el Centro de Salud de esta localidad se ha puesto en marcha el Programa de Prevención del Cáncer Ginecológico.

Este programa va dirigido a mujeres mayores de 25 años, y el nº de personas que han participado hasta el momento han sido 101.

Las actividades realizadas son:

- Impartición de charlas informativas por profesionales de la salud.
- Talleres de técnicas de Auto-exploración mamaria.

El programa seguirá abierto indefinidamente hasta que la demanda disminuya.

Hasta el momento se han realizado dos charlas informativas y ocho talleres, impartidas por profesionales de la salud.

En líneas generales, podemos resaltar abiertamente que se ha cumplido el objetivo de que las mujeres sean conscientes de la importancia de la prevención del Cáncer Ginecológico.

Oficina municipal de información al consumidor

La OMIC tiene como objetivo general el de informar, asesorar y formar a toda la población sobre los derechos y deberes que tenemos como consumidores y usuarios y sobre todos aquellos temas de consumo que se demanden en la Oficina, así como el de actuar como mediador en aquellas reclamaciones que se formulen a través de ella.

La Oficina de Información al Consumidor recoge consultas tanto de Consumidores y Usuarios como de empresarios y prestadores de servicios, durante el año 1996 se recibieron en esta oficina municipal 85 consultas y 19 reclamaciones.

Las actividades que se han desarrollado durante el año 1996 desde esta oficina han sido:

- Folletos de alimentación.
- Programas de Radio Quincenales.

- Campaña sobre Arbitraje de Consumidor.
- Celebración del Día del Consumidor.
- Campaña de Navidad.
- Campañas de Rebajas.
- Seguridad de los juguetes. Charla- coloquio.
- Calendario anual.
- Atención directa y personalizada.
- Tramitación de reclamaciones.
- Campaña domiciliaria, Matanza del Cerdo.

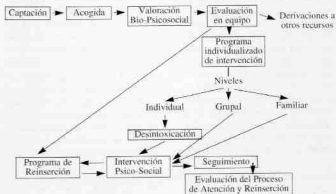
En líneas generales el Servicio de Información al Consumidor se ha integrado plenamente dentro de los cauces de participación social, siendo un recurso que es utilizado cada vez más por los ciudadanos.

Inspección de Consumo:

El trabajo en tiendas, bares y

cafeterías, es el de comprobar que están en posesión de las correspondientes licencias y que hay lista de precios. Que las cocinas están en perfecto estado de limpieza, que las carnes y verduras están marcadas y diferenciadas, comprobar que las comidas están debidamente anunciadas con sus diferentes precios, etc. En líneas generales si se detecta alguna anomalía en cuestiones de sanidad, se denuncia ante el S.A.S. para que una persona cualificada haga la correspondiente inspección. A los diferentes negocios se les informa de las normas, reglas y forma que deben guardar según la ley de consumidores, en general vigilar para que se cumpla la ley en materia de consumo informando y asesorando tanto a consumidores y usuarios como a los diferentes empresarios.

ESQUEMA DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS



LA DETENCIÓN DEL MENOR: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Alfredo Flores Prada

Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva

INTRODUCCIÓN

La poca experiencia de su autor y la premura con que están redactadas, determinan que estas líneas no tengan otro objetivo que motivar el estudio y debate sobre un tema que por actualidad y escasa regulación legal entendemos pueda plantear serios problemas en los que el fiscal en su papel de defensor del interés de los menores está llamado a desempeñar un protagonismo esencial.

La inclusión del tema dentro de las garantías constitucionales en el Proceso Penal puede de entrada parecer poco correcto, sin embargo y reconociendo las características esenciales que diferencian el Proceso de Menores del Proceso Penal

Típico (edad del sujeto pasivo o imputado, dirección de la investigación por el fiscal, prohibición del ejercicio de acciones por particulares, configuración del interés del menor como principio inspirador y supremo de todo el Procedimiento...) es lo cierto que presenta otras características que la configuran claramente como en proceso penal y así si por un lado es claro que el objeto del proceso sólo pueden serlo los delitos, faltas que se imputen al menor (art. 9 de la Ley Reguladora de la Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores en su redacción dada por la L.O. 4/92 de 5 de junio; en adelante Ley de Menores) por otro y como dice Ormosa Fernández¹ las medidas que establece la Ley de Meno-

¹ María del Rosario Ormosa Fernández. «La nueva regulación del procedimiento de menores ¿Un avance? Revista Poder Judicial.

res son auténticas penas en cuanto restrictivas o privativas de derechos y libertades.

El tema de la naturaleza del Procedimiento de Menores queda zanjado por el Tribunal Constitucional que en su sentencia de 14-2-91 (fundamento jurídico 6.º) afirma que «tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante PIDCP) como de la convención de derechos del niño (en adelante CDN) resulta inequívocamente que ese procedimiento no es otra cosa que una variante del Proceso Penal, cuyos principios básicos debe respetar».

El papel esencial del fiscal en el procedimiento de menores arranca de los arts. 124 C.E. y 5 de su Estatuto Orgánico, se va configurando en la circular 3/84 y en la instrucción 2/92 de la Fiscalía General del Estado y culmina en la exposición de motivos y en el artículo 15.1 2.º de la Ley de Menores que encomienda al Fiscal: «la defensa de los derechos, la observancia de las garantías y el cuidado de la integridad física y moral del menor».

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DETENCIÓN DEL MENOR

Sin afán exhaustivo, pretendemos analizar brevemente la regulación de la figura en el Derecho Positivo español de nuestro siglo.

El primer antecedente digno de mención es la Real Orden Circular de 4-3-1926 del Ministerio de la Gobernación referida a la conducción de menores. Es importante señalar que en dicha Orden la detención del menor venía configurada como una figura excepcional e instrumental, que sólo procedía en caso de hechos muy graves o cuando se trataba de eludir la intervención de los Tribunales Tutelares.

El objeto de la detención era ponerse al menor a disposición de la autoridad competente; prohibiéndose su ingreso en cárceles o arrestos municipales y regulándose expresamente para preservar la intimidad del menor «que se procurase dar a esos servicios la menor publicidad posible» siguiendo el ejemplo anterior el Decreto de 11/6/1948 que aprobaba el Texto Refundido de la Legislación sobre Tribunales Tutelares de Menores, se ocupa de estas figuras en el art. 11 de la Ley en donde se prohíbe la reclusión en prisiones o departamentos policiales de detención y en el art. 56 del Reglamento que manteniendo las ideas de excepcionalidad e instrumentalidad proclama que sólo procederá si el Juzgado lo estima absolutamente necesario y con la finalidad de poner al menor a disposición del Tribunal de Menores.

Por último el Código Civil en los arts. 156 a 158 (en su redacción anterior a la Reforma de 13/5/1981)

regulaba la detención del menor como facultad de los padres para la corrección de sus hijos y dicha detención tenía lugar en establecimientos especiales con el simple V.º B.º del Juez y podía cesar cuando los padres lo estimasen oportuno. Es evidente que dicha regulación no respetaba los principios de excepcionalidad e instrumentalidad y no podía por tanto subsistir en nuestro derecho tras la promulgación de la Constitución.

LA DETENCIÓN DEL MENOR TRAS LA L.O. 4/92 DE 5 DE JUNIO

Tras la declaración de inconstitucionalidad del art. 15 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores la Ley 4/92 al dotar de nuevo contenido al citado artículo establece que «el menor que fuere detenido, gozará de los Derechos que se establecen en la Ley de Enjuiciamiento Criminal» la cual no hace más que seguir el Principio General de la Disposición Adicional 2.ª de la citada Ley de Menores al señalar la aplicación supletoria de la L.E.Cr.

Se configura por tanto el contenido de esta figura con una simple remisión genérica a los derechos del detenido en la L.E.Cr. pero resulta incuestionable que por la trascendencia que la detención del menor puede tener para el desarrollo de su personalidad, dicha men-

ción genérica es insuficiente y debe ser completada con toda la legislación aplicable la cual viene configurada por:

1.- La Constitución española y los Textos Internacionales.

La exposición de motivos de la Ley de Menores establece que el menor gozará de todas las garantías del ordenamiento constitucional de tal forma que es directamente aplicable el contenido del art. 17 C.E. y por el juego de los arts. 10.2, 14 y 39.4 C.E. resultan también aplicables los Textos Internacionales sobre derechos y libertades ratificados por España.

Respecto a los Textos Internacionales podemos clasificarlos en:

A) *Generales:*

Serían la declaración universal de derechos humanos de 1948 (arts. 3 y 9), el convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 1950 (art. 5) y el pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966 (arts. 9, 10 y especialmente el 24 al proclamar que «todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna a las medidas de protección que su condición de menor requiere...»).

B) *Específicos:*

a) Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores

(«Reglas de Beijing») de 1985. Dichas reglas nacen con la vocación de establecer unas condiciones mínimas para el tratamiento de los delincuentes juveniles y en lo que a la detención del menor se refieren debemos hacer referencia a las reglas núms. 10 y 12.

La regla 10.³ establece como derechos mínimos del menor detenido que su detención sea notificada de forma inmediata o en el plazo más breve posible a sus padres o a su tutor y por otro lado que la autoridad competente examine sin demora la posibilidad de poner en libertad al menor. Por último se establece la necesidad de proteger la condición jurídica del menor, promover su bienestar y evitar que sufra daño (en los comentarios a la regla se especifica la necesidad de reducir al mínimo el daño que puede sufrir el menor en esa primera instancia añadiendo que es esencial un primer contacto del menor con las organizaciones encargadas de hacer cumplir la Ley ya que el mismo puede influir en la actitud del menor hacia el Estado y la sociedad). Por otro lado la regla núm. 12 establece la necesaria especialización de los funcionarios policiales dedicados a la prevención de la delincuencia de menores añadiéndose en los comentarios a la citada regla que al ser la policía el primer punto de contacto del menor con la justicia es muy importante que aquella actúe de manera informada y adecuada.

b) La convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

El art. 37 de la citada convención configura la detención del menor en base a los principios de legalidad («se llevará a cabo la conformidad con la Ley») de excepcionalidad («se utilizarán tan sólo como medida de último recurso») y de proporcionalidad («durante el período más breve que proceda») y al mismo tiempo señala como derechos del menor detenido: el estar separado de los adultos, el poder contactar con su familia, el de gozar de asistencia jurídica y otra asistencia adecuada y el de recurrir su privación de libertad ante un tribunal u otra autoridad competente.

Pese a esta mención del artículo 37, es el artículo 40 de la convención el que configura un auténtico estatuto de derechos del menor detenido desde la óptica de considerar el proceso de menores como un proceso penal especial; los derechos reconocidos al menor por el citado artículo podemos sintetizarlos en:

- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho a ser informado de la acusación.
- Derecho a no declarar.
- Derecho a no confesarse culpable.

- Derecho a la asistencia jurídica.
- Derecho a otra asistencia adecuada.
- Derecho a la asistencia de intérprete.
- Derecho al respeto pleno de su vida privada.
- Derecho a la revisión de la medida (atención) por la autoridad judicial competente.

c) La recomendación número R (87) 20 del comité de Ministros del Consejo de Europa sobre reacciones sociales a la delincuencia juvenil adoptada el 17-9-1987.

Dicha recomendación partiendo del principio general de intervención mínima (entendida como la necesidad de evitar en lo posible el recurso a la vía judicial a los menores) configura la detención del menor subordinándola a los principios de excepcionalidad (sólo en caso de infracciones muy graves) y de provisionalidad (sólo por tiempo determinado).

2.- La Ley de Enjuiciamiento Criminal

La remisión concreta que la Ley de Menores establece en materia de detención a la L.E.Cr. exigiría tener presente el contenido de los arts. 2, 489 y ss. y fundamentalmente los arts. 118 y 520 que configuran los derechos del detenido y que básicamente repiten los derechos consagrados por los Tex-

tos Internacionales, añadiendo el art. 520, 2 f) el derecho del detenido a ser reconocido por un médico y el art. 520, 3 la obligación de la autoridad que custodie al menor detenido, de notificar dicha retención a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda de hecho y si no fuesen halladas al Ministerio Fiscal en el proceso de menores como órgano encargado de la investigación y de defender las garantías del menor y su integridad física y moral, recomendaría que con independencia de que se notifique la detención del menor a sus padres, tutores o guardadores, dicha detención sea notificada siempre y de forma inmediata al Ministerio Fiscal.

SUPUESTOS EN QUE PROCEDE Y PERSONAS QUE PUEDEN PRACTICARLA

De toda la legislación estudiada podemos extraer los principios inspiradores de esta figura los cuales nos permitirían determinar los supuestos en que procede la detención de un menor.

Dichos principios son:

a) *Excepcionalidad* (art. 37 Convención Derechos del Niño).

En base a dicho principio sólo cabía la detención en supuestos de delitos flagrantes graves o cuando el menor se niega a comparecer de forma reiterada ante el Juez de Me-

nores o el Fiscal y su presencia es necesaria para el desarrollo de una fase procedimental concreta.

b) *Proporcionalidad* (regla 5.^a «Reglas de Beijing»).

Dicho principio concebido como variante del principio de instrumentalidad exigiría que la detención sólo tenga lugar cuando no exista otro medio de asegurar la puesta a disposición del menor del fiscal o del Juez de Menores.

En cuanto a las personas que pueden practicar la detención éstas serían:

A) Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En primer lugar hemos de señalar la necesidad de crear en todas las poblaciones en que existan Juzgados de Menores, grupos especializados policiales al estilo de los «Grupos» existentes ya en Madrid, Sevilla... que en el desarrollo de misiones genéricas de prevención de la delincuencia infantil y juvenil, fuesen los encargados de practicar las detenciones de los menores. La creación de estos grupos policiales cuyos antecedentes en nuestro derecho pueden encontrarse en la legislación de tribunales tutelares de menores (art. 10 Reglamento) sería la única forma de cumplir lo dispuesto en la regla n.^o 12 de las «Reglas de Beijing», evitando al tiempo un primer contacto

traumático del menor con el aparato policial que podría incidir negativamente en sus posibilidades de reinserción social.

Analizaremos a continuación los supuestos en que pueden los agentes policiales practicar la detención del menor:

a) Detención de oficio.

Conforme a los arts. 282 y ss. y 492 de la L.E.Cr. procederá de oficio la detención del menor en los casos de delito flagrante si bien teniendo en cuenta el principio de excepcionalidad debería exigirse que dicha detención tenga lugar sólo en los casos de delitos flagrantes de especial gravedad: fundamentalmente delitos cometidos con uso de violencia o intimidación en el sentido del art. 15.1.6.^o de la Ley de Menores tanto en los casos de delitos flagrantes de escasa gravedad como en los casos de faltas (art. 495 L.E.Cr.) no sería procedente la detención del menor debiendo los agentes policiales proceder a su simple identificación y a elaborar un sucinto atestado que deberán remitir al Fiscal.

b) Detención a instancia de autoridad competente.

Están legitimados para ordenar a los agentes policiales la detención, los Jueces de Menores y el Ministerio Fiscal (art. 5 de su estatuto orgánico y art. 15.1.2.^o Ley de Menores) y ello en los siguientes supuestos:

– Cuando el menor se niegue de forma reiterada a comparecer a las citaciones que se esté desarrollando (comparecencias, audiencias...). En este supuesto la detención tendrá como único objeto la inmediata puesta a disposición del menor ante el Juzgado (art. 5.1.d) del Convenio Europeo).

– Para ejecutar las medidas acordadas en la resolución dictada por el Juez de Menores poniendo fin al procedimiento; igualmente cuando el menor sea citado y no comparezca y con el objeto de ponerlo a disposición del Juzgado para ejecutar las medidas acordadas en resolución firme y definitiva.

B) Particulares.

La remisión que la disposición adicional 2.^a de la Ley de Menores realiza a la L.E.Cr. y el contenido del art. 490 de este texto legal determinan la posibilidad de que los particulares practiquen la detención de un menor si bien el principio de especialización consagrado por la regla n.º 12 de las «Reglas de Beijing» exige que dicha práctica sea excepcional y limitada a los supuestos de delitos flagrantes muy graves en los que el particular que detenga al menor debe ponerlo a disposición inmediata de la policía, el fiscal o el Juzgado de Menores sin esperar a que transcurra el plazo

de 24 horas a que se refiere el art. 496 L.E.Cr. y ello porque como dice Gimeno Sandra² la Ley no autoriza a los particulares a realizar ninguna diligencia de investigación.

CONTENIDO Y DURACIÓN DE LA DETENCIÓN: INSTRUCCIÓN DE DERECHOS AL MENOR

A) Menor detenido por la Policía en casos de delitos flagrantes

En cuanto a la duración de la detención resulta incuestionable que el plazo máximo de 72 horas que configura el art. 497 L.E.Cr. no debe nunca agotarse y ello en base a los siguientes fundamentos:

- El art. 17.2. Constitución Española («tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos», siendo evidente que la escasa complejidad de la gran mayoría en los delitos cometidos por menores no justifica una investigación prolongada más allá de unas pocas horas).
- El art. 37 b) de la Convención de Derechos del Niño

(2) Vicente Gimeno Sandra y otros, Derecho Procesal. Tomo II Proceso Penal. Editorial Tirant Lo Blanch.

- («detención durante el período más breve que proceda»).
- La Regla 10.^a de las «Reglas de Beijing» (en los comentarios a dicha regla se afirma «que la posibilidad de poner en libertad al menor debe ser examinada sin demora por la Autoridad competente dentro de la cual deben incluirse las autoridades policiales»).
 - Los arts. 9.3 del PDCP y 5.3 del convenio europeo.
 - La posición de la Comisión Europea del Consejo de Europa que en la demanda 8.819/79 contra la R.F.A. resolución de 19-3-81 manifestó expresamente que consideraba lamentable que a unos niños de 10 años acusados de un robo se les mantuviese durante varias horas en una comisaría de policía.

De las anteriores consideraciones sólo podemos concluir que el interés del menor exige que la detención dure el mínimo tiempo posible y una vez que se realice el atestado y se instruya al menor de sus derechos, este deberá ser puesto a disposición del Fiscal o del Juzgado de Menores, evitando así su estancia prolongada en comisarías no acondicionadas para sus necesidades y en las que corren el peligro de contactar con delincuentes adultos y peligrosos (regla 10.^a de las «Reglas de Beijing»). En cuanto al lugar de la detención resulta obvia la necesidad de contar con

centros especiales de detención de menores o alternativamente habilitar zonas en las comisarías donde llevar a los menores detenidos evitando así el contacto con los detenidos adultos.

Si la peligrosidad u otras circunstancias especiales del menor aconsejaban su internamiento en un centro especial había que diferenciar si se está dentro del plazo de las 72 horas de detención en cuyo caso podrá acordar dicho internamiento el Fiscal (conclusión de las jornadas sobre justicia de menores celebradas en Madrid en noviembre de 1992) y por otro lado el supuesto de que hubiese transcurrido ya el plazo de detención en cuyo caso dicha medida deberá acordarla el Juez de Menores a petición, entendemos que debidamente motivada, del Fiscal (art. 15.1.5.^a de Menores).

En cuanto a la instrucción de derechos al menor, ésta debe ser realizada por la propia policía (art. 2 L.E.Cr. y art. 15.1.3.^a Ley de Menores) antes de iniciarse el interrogatorio. Del conjunto de disposiciones legales examinadas en las páginas precedentes, podemos extraer el siguiente «catálogo de derechos del menor detenido»:

- Derecho a que la detención sea notificada de forma inmediata a sus representantes legales.
- Derecho a no declarar y a no contestar a todas o a alguna

de las preguntas que se le hagan.

- Derecho a no confesarse culpable.
- Derecho a ser informado de los hechos que se le imputan designado expresamente o bien en su defecto mediante abogado de oficio (hemos de tener siempre presente que tratándose de menores detenidos es un derecho irrenunciable).
- Derecho a una asistencia adecuada (estamos ante una asistencia distinta a la letrada y de carácter eminentemente psico-social; debe ser prestada a través de psicólogos, educadores, trabajadores sociales... y podría canalizarse a través de los programas de atención social en juzgados y audiencias concertados entre el Consejo General del Poder Judicial y diversas comunidades autónomas).
- Derecho a la asistencia de un intérprete si no comprende o no habla castellano.
- Derecho a ser examinado por un médico.

La instrucción de tales derechos debe hacerse de forma clara y comprensible de tal forma que el menor los asimile y pueda ejercerlos y al mismo tiempo entienda de qué se le acusa pero también que el procedimiento que se inicia no tiene por objeto ser castigo sino su protección y corrección.

Como resumen y criterio orientador en la materia no podemos nunca perder de vista el art. 40 de la Convención de Derechos del Niño que consagra «el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales... a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y que este asuma una función constructiva en la sociedad».

Por último y en relación al desarrollo del interrogatorio del menor señalar que deberán siempre estar presentes los representantes legales del menor si fuesen localizados y un abogado (respecto a la designación del letrado parece lógico pensar que dicha facultad recaiga en los representantes legales del menor salvo en el caso improbable de que estos designasen uno y el menor otro distinto, en cuyo caso deberá prevalecer la voluntad del menor). Por otro lado, sería conveniente la presencia del Fiscal de Menores (sobre todo en los casos de graves imputaciones o menores peligrosos o multirreincidentes) y de un trabajador social por si el menor precisase de algún tipo de asistencia psico-social.

El principio orientador de todo el interrogatorio debe ser la «com-

prensión y firmeza bondadosa» a que se refieren los comentarios a la Regla 10.^a de las «Reglas de Beijing» y así las preguntas deben ser claras y comprensibles huyendo siempre de la tentación de buscar la confesión y tratando de hacer una primera aproximación a la situación social, familiar y educativa del menor.

B) Menor detenido por la policía a instancia de autoridad competente

Si la detención policial del menor se iniciase a instancia del Juez o del Fiscal, la misma tendría un carácter meramente instrumental, y así una vez detenido el menor, éste deberá ser puesto inmediatamente a disposición de la autoridad que ordene su detención.

En estos casos y en aquellas poblaciones en que no exista un Juzgado de Guardia en turnos de 24 años, puede ocurrir que interesada la detención del menor por el Juzgado de Menores, ésta tenga lugar un

día festivo y no se localice al Juez de Menores pudiendo diferenciar dos supuestos:

- Se localiza al fiscal; éste puede ordenar a la policía el internamiento del menor en un centro adecuado y su traslado al Juzgado de Menores el siguiente día laborable (art. 15.1.2.^a y 5.^a Ley de Menores).
- No se localiza al Fiscal, en estos casos la policía sólo podrá acordar el agotamiento del plazo de 72 horas cuando la peligrosidad del menor así lo aconseje.

En poblaciones donde existan Juzgado de Guardia en turnos de 24 horas si la Policía no localiza al Juez de Menores, deberá poner al menor detenido a disposición del Juez de Guardia que tiene competencia para decretar incluso el internamiento del menor hasta que pueda ponerse a disposición del Juzgado de Menores (art. 55 Reglamento de Ejecución en la Ley de Tribunales Tutelares de Menores).

SERVICIOS SOCIALES Y URBANISMO: LEGISLACIÓN BÁSICA DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN

José María Morán Carrillo

*Diplomado en Trabajo Social
de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla.*

*Profesor Asociado de la Escuela Universitaria
de Trabajo Social de Sevilla.*

«Tu casa es tu castillo»

Dicho popular

Hablar de Urbanismo y Servicios Sociales supone entrar en la dinámica de buscar puntos de encuentro en elementos que, por el momento, se encuentran poco definidos y en ocasiones dispersos.

A diferencia de Europa, la incorporación tardía en España a los Servicios Sociales de la política de vivienda, hace que tanto el desarrollo de la misma, como la sistematización de su práctica se vea limitada a ámbitos reducidos y a profesionales muy especializados. Es por esto, que como norma general, los agentes de cualquier disciplina

que desarrollan su trabajo en el entorno de la vivienda, donde ésta se plantea como primera necesidad, se pierdan dentro de la compleja legislación sobre la materia, eliminando así la oportunidad de canalizar demandas legítimas realizadas por los ciudadanos.

Trataremos, por tanto, de clarificar en este artículo, el camino que nos permita descubrir cuales son las bases legales que sustentan este sistema de protección, así como algunos de los recursos disponibles en la materia objeto de análisis. La intención será ofrecer no sólo un es-

quema conceptual en esta monografía, sino la posibilidad de iniciarse en el conocimiento de una serie de recursos tan reales como, en muchas ocasiones, poco conocidos.

PONIENDO LOS CIMIENTOS

La incorporación a las ciudades de grandes masas de población como resultado del proceso de expansión económica de los años cincuenta y sesenta, determina la aparición de nuevas necesidades directamente relacionadas con la vivienda, como son grupos con escasos recursos y con problemas de alojamiento. Siendo ésta por tanto una situación que incide de forma patente en la vulneración de un derecho básico en la vida de las personas, determina la importancia con la que debe ser tratado por la distintas administraciones, problema que analizaremos más adelante.

No podemos abordar el análisis de un derecho como la vivienda sin conocer cual es su marco legislativo; aspecto este, que de forma clara, determina la política que desde las instituciones conformaran la cantidad de recursos y medios puestos a disposición de los ciudadanos.

El modelo de referencia *social y democrático de derecho* en el que se inserta nuestra Constitución, de acuerdo a su artículo 1, circunscri-

be la responsabilidad de los poderes públicos en el ámbito de Estado Interventor comprometido jurídica y formalmente en la garantía de los derechos reconocidos en la Carta Magna.

Varios son los artículos de la Constitución del 78 a los que obligatoriamente tenemos que hacer referencia en lo relativo a la vivienda:

Artículo 33.-

1. *Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.*
2. *La función social de estos derechos delimitará su contenido de acuerdo a las leyes.*
3. *Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.*

El reconocimiento del derecho a la propiedad privada en la Constitución, que enmarca nuestro modelo dentro de los límites del capitalismo industrial, determina la libertad de los particulares a utilizar sus bienes en la forma que mejor dispongan. El suelo, que es un bien necesario para el desarrollo de la política de vivienda, se convierte por lo tanto en un «bien negociable» que entra en las reglas del

juego que imponen las leyes del mercado. Esta circunstancia produce efectos indeseables fruto de operaciones especulativas, y permite que las estrategias seguidas por los propietarios se encaminen a la elevación de los precios con el claro objetivo de obtener los máximos beneficios sobre sus propiedades. No es necesario aclarar, que el juego de estos agentes se enmarca en una normativa jurídica que no puede considerarse neutra, sino que está estructurada de forma que defiende unos intereses de clase.

Otro aspecto importante, es la **función social de los derechos privados** que, según la norma, estarán limitados por la legislación de la materia que corresponda. Hay que considerar que cualquier vulneración del derecho de propiedad estará supeditado al interés social o causa justificada, siendo necesario el resarcimiento del derecho mediante indemnización y ajustándose en cualquier caso a la legislación sectorial vigente.

Artículo 47.-

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

La claridad con la que se expresa este artículo, unido a que estamos tratando de un derecho considerado «fundamental», vincula claramente a los poderes públicos a favorecer las condiciones para que todos los españoles puedan disfrutar de una vivienda digna. Sin embargo, el grado de compromiso para los poderes públicos y, por tanto, la intensidad del desarrollo del derecho a una vivienda, está determinado por el artículo 53.3 de la Constitución. Este precepto considera que la protección de los principios reconocidos en el Título Primero, Capítulo Tercero de nuestra Constitución, (De los Principios Rectores de la Política Social y Económica) informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

Se puede considerar, por tanto, que el derecho a la vivienda en relación con el artículo 53.3 vincula a los poderes públicos al desarrollo de esta política y los tribunales deben proteger y reconocer el mencionado derecho so pena de vicio de inconstitucionalidad.

No podemos olvidar que el referido derecho vendrá condicionado por la política que sobre la materia desarrolle el partido político en el poder en orden al establecimiento de sus prioridades. A este

argumento debemos unir también las dificultades y limitaciones económicas radicalmente unidas a su ejercicio, puesto que su fomento dependerá de la situación económico-financiera del país en un momento determinado.

Abandonando definitivamente la declaración formal de intenciones que supone la existencia de nuestro superior texto legal, no se puede hacer frente a la misma sin hacer una aproximación a la realidad cotidiana del problema de la vivienda. Es necesario dejar constancia de las dificultades que sufren gran parte de la población para encontrar un techo bajo el que vivir, así como el encarecimiento de los precios del mismo, debido en parte a los fenómenos especulativos de los promotores privados, y en muchos casos, a las complicaciones inherentes a la obtención de las ayudas públicas necesarias para el acceso a la nueva construcción. Son estas circunstancias, unidas a otros factores sociales como el desempleo, los que determinan un significativo incremento de la edad de emancipación de los jóvenes en los últimos años. Un reciente estudio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha puesto de manifiesto lo que ya muchos sabían. El 52% de los jóvenes viven en el domicilio paterno y sólo el 19 % lo hacen

de manera totalmente independiente. Las razones, según el estudio radican «en la dificultad para conseguir un empleo estable, la insuficiencia de los salarios para constituir una nueva familia y lo inasequible que les resulta disponer de vivienda propia»¹. Otro indicador que confirma esta tendencia es la edad media en la que se contra matrimonio. Tomando como referencia datos de la Comunidad Autónoma de Madrid esa edad ha pasado de 27,05 en 1987 a 27,43 en 1989².

Visto todo lo anterior, cabría hacer una pequeña reflexión sobre el grado de cumplimiento real de algunos artículos recogidos en nuestra Constitución, entre los que se encuentran, lógicamente, los anteriormente expuestos.

La reflexión debería partir del análisis de su articulado, de los datos ofrecidos en este trabajo, y de la realidad social que nos rodea. Examinados estas variables, nos quedaríamos, sin lugar a dudas, con un amargo sabor ante la constatación del deficiente grado de observancia de algunos de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna que se haría merecedora del objeto de la siguiente pregunta: ¿La evidencia de la problemática de la vivienda en nuestro país³, junto a otras dramáticas realidades, no hace

1 Revista de la mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. MUFACE. N.º 164. Septiembre-octubre 1996.

2 Zarraga, J. (1989): Encuesta a los jóvenes. Ministerio de Cultura.

de la Constitución un texto más semántico que garante de los derechos que su propia filosofía recoge?

Artículo 148.1.3º.-

Circunscribiéndonos a la Organización Territorial del Estado y dentro del reparto competencial que realizan los artículos 148 y 149 de la Constitución, es el artículo que nos ocupa el que establece la cesión de la competencias a las Comunidades Autónomas en relación con la vivienda. Esta responsabilidad, que ha sido asumida en exclusiva por todos los Estatutos de Autonomía, se confirma por otra parte con el artículo 149.1, puesto que entre las materias asumidas por el Estado no figura las relativas a la vivienda.

Siendo por tanto necesario hacer una parada en la realidad competencial andaluza que se articula a través de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, es el artículo 13.8 el que rescata la competencia cedida por el Estado en materia de Política Territorial en los términos siguientes: *Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda*.

Esta responsabilidad, lógicamente adquirida por todas y cada

una de las Comunidades Autónomas, hace necesaria una **armonización** con una serie de preceptos constitucionales que deben ser respetados por aquellas y cuya adopción es competencia del Estado. De esta armonización se deduce que la competencia exclusiva sobre vivienda, habrá de acomodarse a determinados principios constitucionales que determinarán en el plano operativo la coordinación de la materia entre ambos entes. Veamos en qué articulado de la Constitución se basa esta armonización:

1. Con respecto a la propiedad del suelo (art. 33), que es entendido como derecho fundamental, exige tratamiento unitario en todo el territorio nacional.
2. De igual forma al Estado corresponde regular como competencia exclusiva, las bases y coordinación de la planificación económica (art. 149.1.13º).
3. Otro elemento que limita la competencia autonómica sobre la vivienda es el principio de igualdad para todos los españoles (art. 149.1.1º) pudiendo aplicar igualmente este derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

3 Según datos facilitados por Cáritas, el número de transeúntes en España está en torno a los 55.000, mientras que si se habla de personas sin un hogar en condiciones (aquellas que viven hacinadas o que habitan en chubolas, cuevas o infravivienda), el número crecería hasta las 200.000. EL MUNDO (jueves 30 de enero de 1997).

LEVANTANDO LA ESTRUCTURA

La aparición del Urbanismo como ciencia «*que aporta una perspectiva global e integradora de todo lo que se refiere a la relación del hombre con el medio en el que se desenvuelve y que hace de la tierra, del suelo, su eje operativo*» (T.R. Fernández 1980), es aún joven. No podemos olvidar que la primera Ley del suelo y Ordenación Urbana data del 12 de Mayo de 1956, aspecto éste que determina la escasa historia y referentes de que disfruta el Urbanismo, haciendo necesaria la aportación de nuevos instrumentos legales que orienten de forma lógica los nuevos desarrollos urbanos y racionalicen los ya existentes.

Pero como es lógico, siempre que una disciplina da sus primeros pasos lo hace de forma insegura y con imperfecciones, buscando los instrumentos necesarios para ubicarse en el nuevo terreno que pretende conquistar. Las propias características de la Ley del 56, que ofrecía completa libertad al planificador para el desarrollo urbano, determinó la elaboración directa de planes urbanísticos sin remisión a la Ley, esta circunstancia provocó en algunos casos grandes inconvenientes que determinaron lo que se vino a llamar «Urbanismo sin Ley» o «Urbanismo sin Plan».

Con la intención de dar solución a problemas de estas caracte-

rísticas se introdujo en el propio texto legal unos determinados criterios que los planes están obligados a respetar en todo caso, con lo cual «la Ley asegura *ab initio* la existencia de unos equipamientos necesarios que garanticen una mínima calidad de vida en el espacio urbano».

Estos límites denominados **Estándares Urbanísticos** suponen de forma objetiva un control a la potestad de planeamiento reconocida a la Administración, y cuya infracción determina la nulidad de los planes a que afectan.

Es, efectivamente, el vigente **Real Decreto Legislativo 1/1992 del 26 de junio**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, el que define los estándares anteriormente comentados que son utilizados para asignar, entre otros, los equipamientos de Servicios Sociales. Más concretamente es el artículo 72 el que determina la obligación de que los Planes Generales incluyan para el suelo urbano «*Emplazamientos reservados para templos, centros docentes, asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés social señalando su carácter público o privado*».

Antes de seguir nos parece necesario aclarar que la utilización de conceptos tan alejados de los Servicios Sociales, como los tratados anteriormente, no pasan por ser un mero tecnicismo necesario para

abordar una especialidad como el Trabajo Social en su relación con el Urbanismo, sino que tienen incidencia real en la organización del espacio urbano, así como en la **asignación de los equipamientos necesarios** para la satisfacción de las necesidades que surgen en los grandes y pequeños núcleos de población.

Volviendo a los estándares, sería interesante apuntar cómo en la mayor parte de los estudios realizados sobre la distribución de estos equipamientos en los planes, los urbanistas aportan más definición sobre aquellos referidos a centros sanitarios, deportivos o culturales, con más amplia tradición y reconocimiento social, siendo por otra parte mucho más ambigua toda la información relativa a los Servicios Sociales (guarderías, residencias de ancianos etc.). Será por tanto la concreción con la que vengan definidos estos equipamientos en los planes los que van a definir los niveles de atención a disfrutar por los ciudadanos en los aspectos a los que se refiere el artículo 72 referido más arriba.

Visto lo anterior, no podemos por menos preguntarnos: ¿cuales son actualmente los criterios utilizados por los urbanistas para ubicar los centros de tipo asistencial?. Si son consultados los ámbitos médicos o culturales para determinar sus propios equipamientos, ¿son los profesionales, asociaciones o grupos de autoayuda vinculados a los

SS.SS. igualmente consultados para ubicar estos equipamientos?. Estas preguntas, cuya respuestas son fundamentales para el desarrollo de los SS.SS., deberían encontrar eco, bajo nuestro punto de vista, en la función planificadora que asumen los artículos respectivos de las Leyes Autonómicas de SS.SS..

Llegados a este punto y después de los análisis realizados, conviene definir cuales son los estándares o límites recogidos en la ley con el objeto de que el lector pueda tener una visión más clara de las repercusiones que en la población tiene el respeto o la omisión de esta norma.

Estándares Urbanísticos en los Planes Generales (Art. 72.3):

– Espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes en proporción no inferior a cinco metros cuadrados por habitante y de equipamiento comunitario. En lo que respecta a suelo urbano, el deber de prever las dotaciones necesarias para parques y jardines públicos y zonas deportivas de recreo y expansión, templos, centros docentes, públicos o privados, asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social

Estándares Urbanísticos en los Planes Parciales (Art. 83.2):

– Límite máximo de densidad de 75 viviendas por hectárea.

– *Deber de reserva de terrenos para: Parques, jardines, zonas de recreo y expansión en proporción adecuada a las necesidades colectivas, y nunca menos al 10 por ciento de la superficie total ordenada.*

– *Centros culturales y docentes en la proporción mínima de 10 metros cuadrados por vivienda o por*

cada 100 metros cuadrados de edificación residencial.

– *Templos, centros asistenciales y sanitarios y demás **servicios de interés público y social**, previsión de aparcamientos en la proporción mínima de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.*

BIBLIOGRAFÍA.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

CÁRITAS. Documentación Social. Nº 85 (1991). La vivienda ¿Un Problema?.

CASADO, D. (1986) Crisis y Reforma del Estado de Bienestar. Conferencia de clausura IV Jornadas Nacionales de Estudio del Comité Español para el Bienestar Social. «Política Social de las Comunidades Europeas». Madrid. Editorial Acebo.

DECRETO 16/1996, de 23 de enero, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996/1999.

DECRETO 51/1996 de 6 de febrero por el que se regula las actuaciones contenidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999.

DECRETO 238/85 de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en re-

habilitación. (Derogado)

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T.R. (1980) Manual de Derecho Urbanístico (10ª Edición). Madrid. Editorial Abella.

GAVIRIA, M. LAPARRA M. FERRER, J. AGUILAR, M. (1991). Vivienda Social y Trabajo Social. Madrid. Editorial Popular.

LEGISLACIÓN SOBRE LA VIVIENDA. (1994). Normativa Estatal y Autonómica. Editorial Tecnos.

LEY ORGÁNICA 6/81 DE 30 DE DICIEMBRE DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA.

REAL DECRETO 2190/1995 de 28 de diciembre sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996-1999.

VALVERDE MOLINA, J. (1988) El proceso de inadaptación social. Madrid. Editorial Popular.

Normas de Publicación

- 1.- Redes, revista técnica de Servicios Sociales que supone un impulso profesional importante y un aporte a la reflexión y al desarrollo de la intervención social desde las distintas instituciones públicas y privadas existentes.
- 2.- Los originales deberán enviarse a

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Area de Servicios Sociales.

Revista "REDES".

C./ Fernando el Católico, 18, 5.ª planta.

21071 - Huelva.

- 3.- Los artículos se presentarán en original y copia mecanografiada, con una extensión mínima de cinco páginas y máxima de dieciséis, a doble espacio y por una cara, en formato DIN-A4.
- 4.- Los trabajos tendrán una carátula o portada en la que se indicará: Autor/es, título, entidad y dirección. La correspondencia, salvo aviso de lo contrario, se dirigirá al nombre del primer autor.
- 5.- Las tablas y cuadros deberán ser enviados agrupados y en hojas apartes, situados al final del texto y debidamente numeradas. Las figuras, ilustraciones, gráficos, etc., se numerarán correlativamente y llevarán un pie de texto explicativo. Sería conveniente indicar en el texto el lugar aproximado en el que el autor considere que deban aparecer, siempre guardando relación con el texto general.
- 6.- Los artículos deben ir precedidos de un breve resumen introductorio de unas siete a doce líneas.
- 7.- Los trabajos deben no haber sido publicados anteriormente y no estar sometidos simultáneamente a consideración en otra revista.

- 8.- El Consejo de Redacción se reserva el derecho de aceptar o rechazar las publicaciones, así como solicitar correcciones, aclaraciones o modificaciones a los autores.

En caso de no aceptarse determinados artículos, éstos se remitirán a sus autores, siendo propiedad de la revista aquéllos que sean aceptados y publicados, debiendo solicitarse su autorización para su reproducción total o parcial.

- 9.- Las citas bibliográficas se intercalarán en el texto con el nombre del autor y el año entre paréntesis de la obra original, y si es cita textual, el número de la página en la que se hace referencia. Al final del artículo se ordenará alfabéticamente en el siguiente orden: apellidos de autor/es, iniciales del nombre/s y año de la edición original entre paréntesis, después de punto y aparte: título del libro, capítulo o artículo de revista, título de la revista o editorial, lugar de la edición o de la traducción, de no coincidir con la obra original y páginas, inicial y final en el caso de las revistas.
- 10.- El Consejo de Redacción mandará cinco ejemplares a los autores de aquellos artículos que hayan sido seleccionados para su publicación en la revista.

SUBSCRIPCIÓN GRATUITA

Entidad

.....

Domicilio C.P.

Población Provincia

Telf.:

TÍTULO: **REDES. Revista de Servicios Sociales**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

AREA DE SERVICIOS SOCIALES.

C./ Fernando el Católico n.º 18, 5.ª planta

21003 HUELVA

Telf.: 28 00 17. Fax: 25 04 78



Redes

